

Juan de Plasencia

14

EL COLEGIO DE LA CONSTANCIA

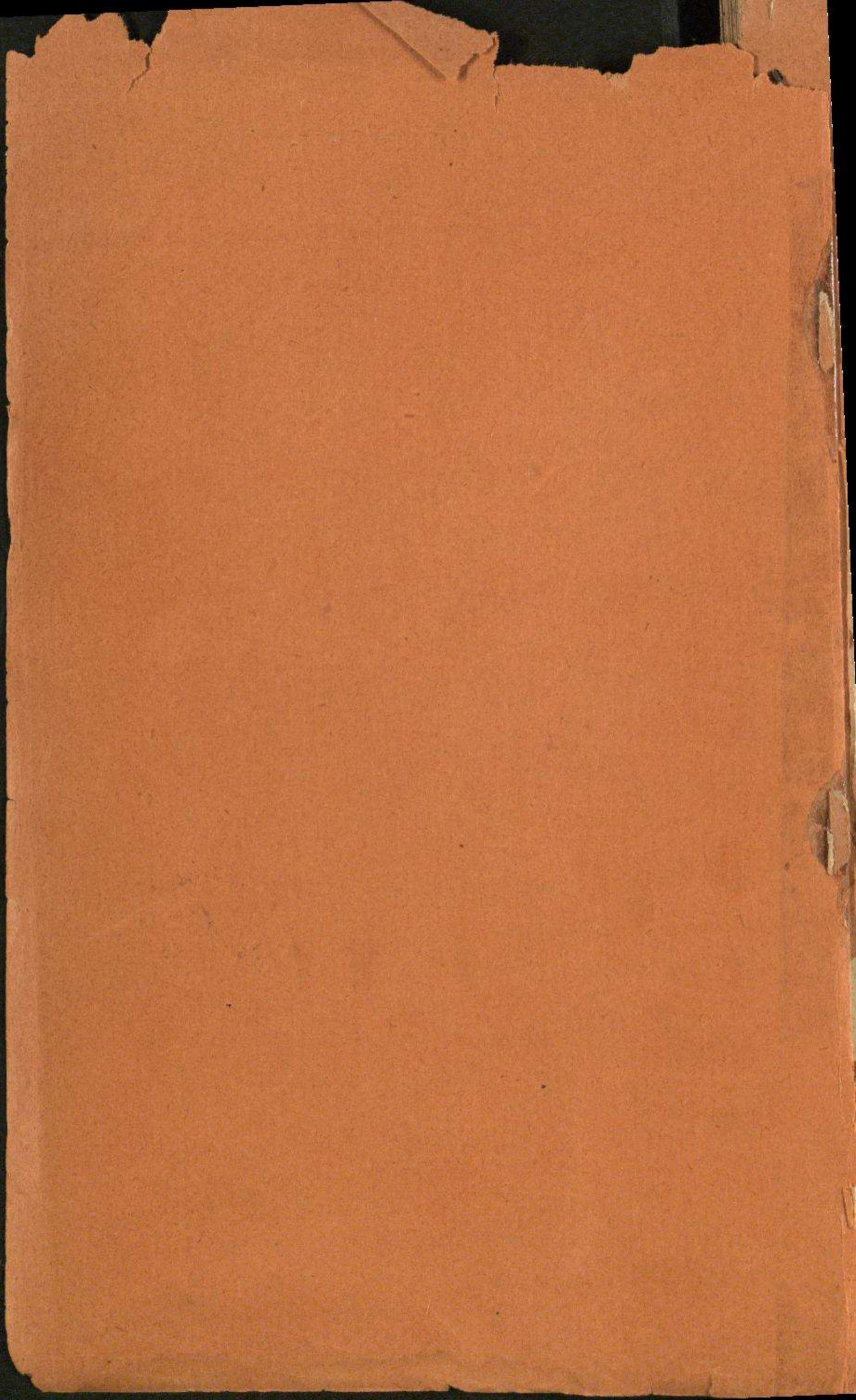
ROBO DE CUATRO MILLONES

FOLLETO DE ACTUALIDAD

Precio 1 peseta

12473

PLASENCIA
E. PINTO SÁNCHEZ
12 Trajillo 12
1900



Tit. 63046

Cod. 1071696

El Colegio de la Constancia

Robo de cuatro millones

WIGBERT PASSEUR
GUILLET
ARQUITECTO
PLASTICA

2
12443

Juan de Plasencia

EL COLEGIO DE LA CONSTANCIA

ROBO DE CUATRO MILLONES

FOLLETO DE ACTUALIDAD



PLASENCIA
TIP. DE E. PINTO SÁNCHEZ
12 Trajillo, 12
1900



Á MANERA DE PRÓLOGO

No extinguidos aun los rescoldos de la hoguera de escándalo que se llamó proceso del «muerto resucitado;» caldeada todavía la atmósfera por el ardor de las polémicas y comentarios de aquel macabro litigio, que, iniciado en Plasencia, logró conmover é interesar á propios y extraños, sirviendo de tornavoz á sus novelescos incidentes y lamentables episodios las columnas de la Prensa europea, un acaecimiento criminal, acaso de complicada urdimbre, vuelve á excitar la pública curiosidad y á poner en circulación el nombre de este histórico pueblo, por afectarle de una manera íntima é inmediata el execrable hecho.

En el proceso aquél, enterrado con el «muerto,» comprendíase la general expectación por tratarse de escenas de melodrama que inventó el apasionamiento po-

pular muchas veces para justificar su vehemencia á la zaga de un desenlace que no se adivinaba, pero cuyas consecuencias solo afectar podrían á un número muy limitado de personas: el hecho criminoso de hoy es más transcendental y es lógico que apasione muchísimo más, pues se trata del peculio de un asilo benéfico, del patrimonio de los pobres huérfanos de la comarca placentina, maltrecho y saqueado á plena luz del sol por los váidos instintos de perversa conciencia.

Y como se dá el triste caso de que el escenario es el mismo y alguno de los personajes del famoso drama tiene que solicitar papel en el que comienza á desarrollarse, para precisar los sucesos y puntualizar los términos de la cuestión y que el juicio público no se extravíe,— como entónces se llegó á estraviar;—impulsados además por nuestro ferviente amor á la justicia y á los altos intereses de esta muy noble y leal ciudad, profundamente lesionados con el ya famoso desfalco, requerimos la pluma,—que nada vale por ser nuestra,—aprestándonos con verdadera firmeza á sentir hondo, pensar alto y hablar claro; escribiendo como lema de nuestra empresa, absolutamente ajena á la pasión de bandería y á la mezquindad de las rencillas de campanario, la evangélica máxima: «odia el delito y compadece al delincuente.»



I.

LA FUNDACIÓN

El fundador

SU carácter refléjase en su obra, monumento elevado á la caridad cristiana que perpetuará el nombre de Don Calixto Payáns y Vargas aureolado siempre por la gratitud de todos los hombres de buena voluntad.

Modesto, la modestia misma, consagró su vida á la práctica del bien; y si pensó en acrecentar su peculio, más que para proporcionarse las satisfacciones legítimas de su posición y de su nombre ilustre, fué para legarle todo entero, juntamente con el palacio que le servía de morada y en donde espiró, á los huérfanos, á los desvalidos...

Practicando la más excelsa de todas las virtudes no á la manera como la entienden los filántropos, con sonoro reclamo, sino como la dicta el sagrado precepto: ignorando la mano izquierda lo que hace la derecha, ungiéndola con el óleo de la humildad para santificarla, pues así la obra misericordiosa no empequeñece con el engrimiento al que la realiza ni humilla al que la recibe, el esclarecido Marqués inmortalizó su nombre.

Rendido este sincero homenaje de acendrada admiración á la gloriosa memoria del insigne fundador, que á fuer de placentinos hemos creído de nuestro deber estampar aquí, pasemos adelante.

Sus colaboradores

Para que cumplimentaran su última voluntad, en calidad de comisarios y ejecutores de ella, instituyó el benemérito marqués á los señores D. Vicente Silva y Fernández y D. Joaquín de Silos Guillén, cuyos nombres son verdaderos símbolos de la actividad fecunda; del talento provechoso para sí y para los demás; de acrisolada rectitud, en suma. Uno y otro figuran por derecho propio en la esclarecida falange de placentinos ilustres.

Cómo dieron cima al benéfico pensamiento del egregio señor Payáns y Vargas, lo proclama el dato elocuentísimo de la prosperidad que hoy alcanza la noble institución. Muertos ya, nuestras palabras y nuestros

juicios, no pueden interpretarse de otra manera que como espontáneo testimonio de justicia á esas dos personalidades de excepcional relieve entre sus conciudadanos, dignas por todos conceptos de que su memoria se perpetúe unida á la fundación que acrecentaren.

ESCRITURA FUNDACIONAL

Con objeto de que la íntima organización del benéfico instituto de la Constancia pueda ser apreciada en todos sus pormenores, es indispensable que todo el mundo conozca el importantísimo documento que vamos á transcribir, y que en su parte esencial dice así:

“En la Ciudad de Plasencia, á veinte y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y siete, ante mí Juan Manuel Calvo y Rubio, Notario del Colegio Territorial de Cáceres, con vecindad y residencia fija en esta misma Ciudad, comparecen el Señor Don Vicente de Silva y Fernández, Abogado de los Tribunales del Reino y Diputado á Cortes, de estado viudo, y Don Joaquín Silos Guillen, casado, propietario, de esta vecindad y mayores de cuarenta años de edad, en concepto de testamentarios del finado Señor Don Calixto Payáns y Vargas, Marqués de la Constancia, con las facultades propias de este cargo y demás que comprende el poder que me exhiben en este acto cuyo tenor, el de las dos partidas de defunción y el del auto adjudicación de la mitad de las vinculaciones reservable, dice así:

Testamento
Poder.

EN la Ciudad de Plasencia á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos sesen-

ta y dos, ante mí el infrascripto Escribano de este número y testigos que al final se expresarán, el Señor Don Calixto Payáns y Vargas, Marqués de la Constancia, natural de Badajoz, y vecino de esta propia Ciudad, hijo legítimo de legítimo matrimonio del Señor Don Felipe Payáns, y Doña María de Vargas Laguna y Moscoso, difuntos, naturales que también fueron de Torrecilla de Cameros y Badajoz respectivamente, hallándose por la divina misericordia delicado en su salud y en el uso completo y expedito de sus facultades intelectuales, dijo: Que tiene otorgada su disposición testamentaria en testamento cerrado ante el Escribano de este número Don Vicente Corona y Gómez, pero que después con el tiempo y los sucesos, especialmente luego que ocurrió la muerte de su última y querida hermana Doña Francisca, había modificado su intención, expresando en diferentes veces cual era su última voluntad á Doña María Soledad Peroni Ortega, á Don Joaquín de Silos Guillén y don Vicente de Silva, personas de su más íntima confianza. Que esa nueva intención ó cambio de voluntad se reducía á que la masa ó cuerpo de bienes, derechos y acciones que, conforme á su citado testamento, deberían repartirse entre su mencionada hermana y la Doña Soledad ó bien heredarlos esta última sola; en el caso previsto, y que por desgracia ha sucedido, de fallecer aquella Señora antes que su hermano el actual testador, les herede íntegros la referida Doña Soledad en calidad de usufructuaria por los días de su vida, y que muerta ésta, ya sea en la mitad de los bienes vinculados que hoy posee y son de su libre disposición con arreglo á las leyes, ó bien con el todo si llega á declararse con derecho para disponer de ellos, se funde en esta Ciudad un Instituto de Beneficencia análogo ó parecido al que fundó el Señor Marqués de Mirabel. Qué críticamente, cuando le sobrevino la enfermedad de que está ya convaleciente, se ocupaba con dichos Señores de consignar el cambio ó modificación de su

última voluntad en Testamento ó Codicilo formal, y que así piensa todavía hacerlo si Dios le concede el tiempo y la salud que al intento necesita; pero temeroso de que por cualquier evento no pueda él mismo realizar su deseo, ha creído oportuno otorgar su poder, amplio, especial y bastante en derecho, como es el presente á favor de la mencionada Doña María Soledad Peroni Ortega, para que asociada de los precitados Señores Don Joaquín Silos Guillén y Don Vicente de Silva, á quienes ruega que la auxilién en esto y en todo lo que pueda necesitar de su ayuda, formalice el testamento de que va hecho mención, concediéndola al efecto no solamente el término legal sinó además cuanto necesite y quiera tomarse para realizarlo, según y como sabe que es la voluntad y el deseo del otorgante. Que si tampoco la Doña María Soledad llegase á formalizarlo, sea cualquiera la causa, ó por su muerte, se entiendan igualmente autorizados los Señores Don Joaquín de Silos Guillén y Don Vicente de Silva, ambos juntos o cualquiera de ellos. si el uno faltase para llevar á cumplido efecto la fundación del Instituto benéfico de que queda hecho mérito, y á cuyo fin les instituye y nombra sus Comisarios y ejecutores testamentarios para que luego que haya fallecido la Doña María Soledad Peroni Ortega, ó antes si ella lo consintiese, se apoderen de todos los bienes, derechos y acciones que hoy pertenecen y en lo sucesivo pudieran corresponderle al Señor Poderdante. los vendan en almoneda pública ó privada como estimen más conveniente; sin que autoridad ninguna les intervenga ni exija cuentas: y consignando el producto líquido de dichos bienes, derechos y acciones en el Banco de España ó en cualquiera otro Establecimiento de crédito donde lo crean más productivo y seguro, con sus rentas atiendan y cubran las cargas del Instituto piadoso que funden en representación de dicho Señor Marqués de la Constancia, y cuyo instituto como de fundación particular, será dirigido y administrado exclusivamente como y por quien se disponga en el testamento fundación, sin que

otro nadie pueda mezclarse, á título ninguno. Y por último; si á su fallecimiento no hubiera terminado el pleito pendiente sobre inmediato sucesor en sus vinculaciones, no teniendo como no tiene noticia que exista ninguno con legítimo derecho, encargaba y autorizaba á su heredera usufructuaria y á sus ejecutores testamentarios arriba nominales, Don Vicente de Silva y Don Joaquín de Silos Guillén, para que continúen dicho pleito en todas instancias ó incidencias hasta conseguir que se declare y ejecutorie el derecho que la legislación vigente le confiere para disponer libremente de las vinculaciones en totalidad, destinando el capital de ellos al objeto ya expresado. Así lo dijo y otorgó delante de los testigos Don Antonio Botán, Don Antonio Sevillano y Don Juan Rodríguez, de esta vecindad, quienes fueron llamados y rogados al intento á casa y de orden del Señor Marqués de la Constancia declarando en presencia de los mismos testigos que tal era su libre y espontánea voluntad y que quería se cumpliese al pie de la letra; como también el testamento cerrado, de que lleva hecho mérito, en la parte que no haya sido innovado ó reformado por el presente, que no firmó el señor otorgante por estar imposibilitado para ello hace mucho tiempo; y en su virtud rogó al testigo Don Antonio Botán, que lo hiciese en su nombre, á quien como á los demás testigos y Señor otorgante doy fé conozco—A ruego del Señor Marqués de la Constancia, por imposibilidad—Antonio Botán—Juan Manuel Calvo.

PARTIDAS.—Siguen las partidas de defunción de la Señora Doña María Soledad Peroni y Ortega y del señor Marqués de la Constancia, fallecidos el 9 de Marzo y el 31 de Diciembre del año de 1864, respectivamente; así como el auto judicial declarando la libre disposición de las vinculaciones que el fundador poseía, fechado en Plasencia, á 31 de Diciembre de 1866.

Sigue la Escritura
de Fundación

QUE habiendo fallecido aquellos otros Señores sin llevar á efecto la institución piadosa que se proponían e los, estaban en el caso de hacerlo y no lo han ejecutado antes, por ignorar si podrían disponer de la mitad solo ó de todos los bienes que constituyeron las vinculaciones extinguidas de que era poseedor el mencionado señor Marqués de la Constancia; más que estando ya declarado en la ejecutoria arriba inserta que dicho Señor Marqués y sus testamentarios, por fallecimiento del mismo, tienen derecho para disponer de la totalidad de insinuados bienes conforme á ley de quince de Mayo de mil ochocientos veinte y uno, tan luego como han podido formar un cálculo aproximado del producto líquido que deberán alcanzar esos bienes en las ventas que están llevándose á cabo, con arreglo á la disposición testamentaria, han creído que es llegada la oportunidad de formalizar la recordada institución piadosa y lo ponen en práctica del modo siguiente.—Como quiera que la institución de que va hecho mérito según la expresada voluntad de su fundador, debe ser una cosa análoga ó parecida á otro instituto de igual clase que existía y existe fundado en esta misma Ciudad por el Señor Marqués de Mirabel, y siendo como es la fundación de este último un Colegio de licado exclusivamente para niñas pobres y huérfanas parece lo más regular, y en tal concepto han resuelto los otorgantes fundar otro Colegio para niños varones, pobres y huérfanos que se elegirán con preferencia en esta Ciudad y en los pueblos de Torrejoncillo Monroy y Portage, donde radicaban los principales bienes, cuyo producto en venta vá á constituir la dote de expresada fundación, adquiriéndose con dicho producto acciones ó rentas en favor del Establecimiento luego que esté legalmente constituido, como dispuso el fundador, de conformidad con lo prescripto por nuestras leyes desamortizadoras; no

juzgan lo oportuno los Señores otorgantes fijar aquí las demás circunstancias que han de tener los alumnos del Colegio, ni otros detalles propios del Reglamento que debe formarse para el buen régimen de dicho Establecimiento y que podrá con el tiempo sufrir alteraciones.—Por ahora serán encargados de dirigir y administrar esta fundación los dos Señores otorgantes, mientras existan ambos ó cualquiera de ellos ejecutándolo con todo el lleno é independencia de facultades que les concedió el difunto Señor Marqués de la Constancia, en su poder preinserto, y cuando fallezca alguno de los mismos Señores testamentarios, ó bien pudiera inutilizarse ó renunciar su cargo, deberá el otro asociarse con los hijos varones de aquél, que son los del Señor Silva, Don Juan y Don Julián, y los del Señor Silos, Don Isidro y Don Felipe Cruz, éste último hijo político como marido de Doña Ana Silos. Al faltar los hijos de cualquiera de los Señores testamentarios, los del otro que queden al frente del Establecimiento se asociarán con los Señores Obispo, y Alcalde Constitucional de esta Ciudad, ó si ya entonces esas autoridades no existiesen, lo harán con las personas que en mayor cuantía ejerzan sus funciones actuales; y por último, cuando hayan desaparecido todos los llamados personalmente, se dirigirá y gobernará el Establecimiento piedadoso por una junta compuesta de las mismas Autoridades Eclesiástica y Civil, con más los Señores Deán de esta Santa Iglesia Catedral, y Regidor Síndico del Ayuntamiento de esta Ciudad, ó sean los sucesores en sus actuales cargos, si por ventura fuesen variados. Los Señores Directores del Establecimiento conferirán la administración de sus rentas y los demás oficios que juzguen necesarios á personas aptas y de su confianza, exigiendo las fianzas que crean suficientes á todo el que maneje fondos, y haciéndoles rendir cuentas formales en los periodos que estimen convenientes. Estas cuentas, después de examinadas y aprobadas, se archivarán, como igualmente los títulos de pertenencia, inventarios y demás documentos inte-

res antes, formando de todos ellos el correspondiente índice; sin perjuicio de que haya un libro maestro en donde conste el capital constitutivo de acciones ó rentas en que, según va dicho, ha de convertirse precisamente el líquido producto de los bienes con que quisieron dotar su fundación los referidos Señor Marqués de la Constancia y su Señora esposa Doña María Soledad Peroni Ortega. Y por último, así como los señores otorgantes al establecerse el Colegio formarán su Reglamento sometiéndole á la aprobación de la autoridad competente, ellos y los que les sucedan, pueden variar lo con igual formalidad cuando la experiencia ó circunstancias especiales lo exijan.

Completa la documentación fundacional la real orden siguiente:

Instrucción pública.—Primera enseñanza.—Al Rector de la Universidad de Salamanca digo con esta fecha lo siguiente:

La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar la fundación que Don Vicente de Silva y don Joaquín de Silos Guillén han instituido á nombre del difunto Señor Marqués de la Constancia con el fin de dotar un Colegio de niños huérfanos en la Ciudad de Plasencia, disponiendo al propio tiempo sometan sus estatutos á la aprobación del Gobierno y que se haga público por medio de la *Gaceta oficial* el celo que han mostrado para llevar á efecto la voluntad del fundador.—Lo que de Real orden traslado á V. para su conocimiento.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1868.—Orovio.—Sr. Don Joaquín de Silos Guillén.

La obra benéfica.

El día 14 de Octubre de 1869 abriéronse de par en par las puertas del orfelinato de la Constancia, en cumplimiento de la sagrada voluntad del fundador.

Recuerdo aún con sensación intensa, al través de la bruma de los años, la honesta solemnidad conmemorativa de suceso tan fausto en los anales de la beneficencia placentina.

Repicaron á gloria las campanas del ermitorio de la que en tiempo fué jesuítica mansión; el templo se colmó de fieles; ardía en luces el retablo mayor, y todavía vibra en mis oídos la elocuente palabra del sacerdote entonando apologético himno á la buena memoria del ilustre Payáns y Vargas, y las evocaciones al tutelar de la naciente institución, al Papa Calixto, héroe de la fé y del amor al prójimo; martirizado en tal día del año 224, después de haber convertido al cónsul Palmacio y al senador Simplicio y de haber obrado cura milagrosa con Félix el gentil, según reza el martirologio... Entre nubes de incienso subía al cielo la íntima plegaria de los huérfanos, prosternados en angélica actitud y embargados por honda emoción, aún cuando avalorar no podía su infantil entendimiento todo el alcance de la mérced que providencialmente se les otorgaba.

Y era de verlos, apuestos hasta la ufanía por lucir el sencillo uniforme de tono gris, el borceguí lustroso, la

niti la camisola, y sobre todo, la azulada gorra con galón de oro y la simbólica C bordada entre áureas palmas, al frente del casco. Los pobrecitos, juzgaban la suya como la más vistosa de todas las indumentarias, porque habían sentido ya los rigores del harapo, librea de la miseria, mortaja del desamparo lo...

...Ellos me enseñaron su casa, jubilosa y rebosante de alegría como jaula de pájaros.—Este es el dormitorio—me decían.—Este el comedor. Y comemos á t l hora; y nos dán ésto y lo otro... Y yo lo veía todo bueno é iluminado por la llamarada del sol de un hermoso día etoñal.

Allá, en uno de los ángulos del salón de visitas, la mayoría de los huérfanos rodeaban á un simpático anciano, vigoroso como el roble; de expresivo rostro, aguileña nariz, mirada penetrante y viva, y continente severamente sencillo.—Dejad que los pequeñuelos vengán á mí, ordenaba en alta voz. Y rodeado por el enjambre de infantiles cabecitas que gozosas le acosaban ¿quién no avalora hoy el alcance de sus palabras, las mismas del pasaje bíblico que tan sana y luminosa doctrina encierra, y reconstituye análoga escena, tal cual la hemos visto trasladada en gloriosos lienzos?

Aquel señor era Don Joaquín de Silis y Guillén.

D. Vicente Silva, no pudo lograr por mucho tiempo la inefable dicha de ver convertidos en realidad sus generosos y nobles esfuerzos por el benéfico instituto que aquel día se inauguraba y en el que puso su privilegiado entendimiento, valioso influjo y excepcional perseverancia, pues falleció en 14 de Febrero de 1870, cuan-

do más engolfado se hallaba en la tarea de asegurar su obra, como él designaba al Colegio, y ponerle en condiciones de ser una de las primeras de España.

Quien conoció á D. Vicente, nos dice que su espíritu se refleja en el reglamento orgánico de San Calixto, donde se vé á la inteligencia creadora del que por muy singulares merecimientos llegó á ocupar el alto puesto político de vicepresidente del Congreso; de la misma manera que D. Joaquín de Silos fué el brazo poderoso, la voluntad enérgica al servicio de un ferviente entusiasmo incapaz de retroceder ante las mayores contradicciones.

Resúmese la obra benéfica, en los artículos del Reglamento orgánico del Colegio que vamos á copiar:

«1.º Se establece en esta ciudad un Colegio titulado de «La Constancia,» bajo la advocación de San Calixto, para admitir niños huérfanos pobres, con el fin de vestirlos, alimentarlos y educarlos.

2.º Este Colegio se instala, desde luego, en la casa que fué morada y donde falleció el fundador Sr. D. Calixto Payáns y Vargas, marqués de la Constancia, sita en la calle hoy llamada de la Libertad y antes del Rey, núm. 36, de esta ciudad, habilitada para el objeto de esta fundación.

3.º Constituye las rentas ó dotación de este Colegio el producto de todos los bienes que á su fallecimiento dejó el referido señor marqués, su fundador... etc.»

El alcance de la educación que á los huérfanos se proporciona lo expresa así el artículo 5.º del referido Reglamento:

“1.º En la instrucción de cuantas materias abraza la primera enseñanza, siendo su base la Religión católica, apostólica romana.

2.º En el aprendizaje del arte ú oficio para que cada uno de los niños demuestre natural inclinación ó aptitud especial, siempre que haya en esta ciudad términos hábiles para ello.

3.º En el estudio de la carrera eclesiástica, ó en el de cualquiera otra que pueda seguirse y terminarse en esta ciudad, con tal de que los gastos sean muy moderados etc.”

A los alumnos que por sus excepcionales condiciones de aptitud, aplicación é irreprochable conducta se hacen acreedores á ello, costéaseles la carrera de Maestro de Instrucción primaria, cuyos estudios realizan en la Escuela Normal de Cáceres.

Complementan el alcance de la educación de los huérfanos, los ejercicios gimnásticos diarios, bajo la dirección de un Profesor, y la enseñanza de la música—álfeo, canto, piano y armonium etc.—á cargo de dos Maestros, restringiéndose la enseñanza de este ramo al conocimiento y la posesión del arte, no á la adquisición de un adorno, ni de un medio de recreo.”

Para el ingreso son condiciones indispensables: ser pobre y huérfano de padre y madre; tener siete años cumplidos y no exceder de diez; ser hijo de legítimo matrimonio, y natural de Plasencia, Torrejoncillo, Monroy y Portage, ó de cualquier otro pueblo del partido judicial de esta ciudad.

No obstante las disposiciones reglamentarias expuestas, siempre que alguna tremenda calamidad ha dejado

sentir sus rigores en cualquiera región de España, este benéfico instituto abrió sus puertas para acoger en su seno con idéntico cariño que á los propios, á los huérfanos de las demás provincias hermanas que resultaron víctimas de la impensada desgracia.

El artículo 46 del mencionado Reglamento orgánico, sirve de punto á esta parte de nuestra labor informativa acerca de la acción benéfica del Colegio de la Constancia. Dice así:

«Art. 46. Los colegiales admitidos solo permanecerán en el Colegio hasta el día en que cumplan la edad de veintitres años, en que, sobre adquirir sus derechos civiles, deben ya estar lo suficientemente impuestos en el arte ú oficio á que se hubiesen dedicado; y el día en que se salieren por tener la edad cumplida, se les dará bajo recibo, la cantidad de dos mil reales, para que les sirva de auxilio en la manera de constituirse ó establecerse.»

Para cerrar estos sintéticos informes diremos: que la alimentación diaria de los huérfanos es sana y suficiente; que así el régimen higiénico como la asistencia médica son completos y bien entendidos; que las ropas de personal uso, lo mismo exteriores que interiores, las bastantes y responden á las ideas de modestia y economía que caracterizan las instituciones de esta índole.

El régimen general del establecimiento, presidido por un estricto criterio de austeridad, se inspira en los sentimientos religiosos del fundador y á ellos se anclada, para poder formar hombres buenos, sanos y fuertes.

El caudal de la fundación

Capitalizados los bienes muebles é inmuebles, ateniéndose á las prescripciones fundacionales, arrojaron la suma de

612.464 pesetas.

que se invirtieron en acciones del Banco de España, con tan inspirado y feliz acuerdo, que, en 31 de Diciembre de 1899, después de contar treinta años de vida la institución, y en cuyo sostenimiento se han invertido más de *dos millones de pesetas*, el caudal benéfico pasaba de

UN MILLON DE DUROS

A esa elocuentísima cifra hay que agregar los inmuebles siguientes, cuyo valor puede justipreciarse también en *dos millones de pesetas*:

1.º El palacio del fundador y tres casas contiguas, adquiridas éstas para dar la necesaria amplitud al Colegio, que ya dijimos se inauguró con 20 asila los, y cuyo número fué aumentando según fueron consintiéndolo las rentas del benéfico capital hasta reunir los 100 con que hoy cuenta.

2.º El edificio en construcción, con suficiente ca.

pacidad para albergar 300 huérfanos y en el cual van invertidos cerca de seis millones de reales.

He aquí la obra de los patronos comisarios señores Silva y Silos. Es la mejor siempreviva que podemos consagrarles, la sola enunciación de tales cifras y datos que evidencian el celo y la previsión de los dos esclarecidos varones que pusieron en esta empresa toda su inteligencia y toda su voluntad, en la íntima aceptación de estas dos palabras, para consolidarla y arraigarla y convertirla en perenne benéfico manantial. Esos datos y esas cifras comprendían además de las supremas ideas del ahorro fecundo y de una administración ejemplar, la titánica lucha del personal esfuerzo de los patronos comisarios contra todo género de obstáculos y muy singularmente contra la acción oficial, que, bajo el pretexto de ejercer tutelar inspección, intentó más de una vez llevar su perturbador influjo al benéfico instituto, como lo demuestra el real decreto obtenido después de accidentado litigio y en el que se puso á prueba la entereza y el temple de los que le sostuvieron.

Apesar de su extensión queremos transcribirle, pues sin ese importante documento el Fisco pudiera haberse incautado de las rentas benéficas sobrantes que aglomeradas año tras año, con fructífera perseverancia, llegaron á formar el capital considerable que hoy tiene el Colegio. Dice así:

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

Visto: "Que el 19 de Noviembre de 1874 la Junta

de beneficencia particular de Cáceres puso en conocimiento del Ministerio de la Gobernación que, no habiendo cumplido los representantes del Colegio de San Calixto de Plasencia con lo prevenido en la disposición circulada para el arreglo de estadísticas con sujeción al modelo que se acompañaba en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general del ramo, reclamó por conducto del Gobernador de la provincia á los mencionados representantes la remisión de los citados documentos y la presentación de las cuentas correspondientes á los años de 1870 al último económico, con los presupuestos de gastos é ingresos para el corriente, señalánlose para ello el plazo de ocho días, y que transcurrido dicho término sin haberlo verificado, en sesión de aquél día había acordado proponer la suspensión de los referidos representantes ó administradores del Colegio de que se trata:

Que instruido con este motivo el oportuno expediente, por orden de la Dirección general de 1.º de Diciembre siguiente se señaló á los Patronos el nuevo plazo de cuatro días para que remitieran los documentos mencionados, previniéndoles que de no verificarlo que se les suspendería del cargo, habiendo manifestado Don Joaquín de Silos Guillén á la Junta provincial de Beneficencia que, según el texto de la escritura de fundación que acompañaba como Comisario fundador del Colegio de San Calixto, estaba relevado por el fundador de la rendición de cuentas, por lo cual se limitaba á remitir aquel documento, así como un ejemplar del Reglamento orgánico redactado y aprobado por él en unión de Don Julian y Don Juan Silva, menores de Don Vicente de Silva, Comisario que fué también del referido Colegio.

Que transcurridos con exceso los cuatro días señalados para la presentación de los antedichos documentos por Real orden de 15 de Febrero de 1875, se suspendió á los patronos de esta fundación, confirmando el patro-

nazgo á la Junta de beneficencia particular de la provincia.

Que en instancias de fechas 15 y 16 de Marzo de 1875, acudió Don Joaquín de Silos Guillén al Ministerio de la Gobernación, pidiendo que, sin perjuicio de presentar cuantos datos se creían oportunos para el ejercicio del protectorado del Gobierno y permitida la voluntad del testador, se suspendiese toda diligencia de incautación del Colegio de que se trata, habiéndose en su consecuencia por Real orden de 22 del mismo mes, alzado la suspensión de los patronos acordada anteriormente:

Que unidos al expediente todos los datos que se creyeron necesarios se dictó la Real orden de 26 de Abril de 1875, por la que se declara «que los patronos del Colegio de San Calixto tienen el ineludible deber de formar y remitir presupuestos, de rendir periódicamente cuentas y de cumplir con las demás obligaciones consignadas en la instrucción de 30 de Diciembre de 1873:»

Visto los autos contencioso administrativo, de los que aparece:

Que en 18 de Octubre de 1875 el Licenciado Don Juan de la Concha Castañeda, á nombre y con poder de Don Joaquín de Silos Guillen, como comisario fundador del Colegio de San Calixto, establecido en Plasencia, dedujo ante el Consejo de Estado demanda contencioso administrativa contra la Real orden, pidiendo su revocación, y que se declare que procele dejar administrar libre y desembarazadamente dicho Colegio á su representado, y respetar en todo caso la fundación, sin que exista por tanto la obligación de rendir periódicamente cuentas y presentar presupuestos á la Administración pública:

Que declarada procedente la via contenciosa, el Doctor Don José de la Concha y Alcalde, á favor del cual substituyó su poder el Licenciado Don Juan de la Concha Castañeda, en escrito de fecha 9 de Noviembre de 1876 amplió la demanda, reproduciendo la preten

sión enunciada, fundándose para ello en la voluntad del testador y en las disposiciones mismas de la Instrucción de 30 de Diciembre consignadas en su artículo 6.º

Que emplazado mi Fiscal contestó á la misma en 3 de Abril del corriente año pidiendo que se absuelva de la demanda á la Administración general del Estado y que se confirme la Real orden impugnada, dando por fundamento la Instrucción de 1873 en sus artículos 1.º y 30; la de 1875 en los 2.º, 8.º y 32, y principalmente en que las medidas acordadas no se pueden resistir, dado su carácter general, aparte de que nada restringen las facultades de los administradores, puesto que se limitan únicamente á facilitar los medios de que el Gobierno pueda ejercer el protectorado, á fin de que la institución viva y se cumpla:

Visto la escritura de poder otorgada por don Calixto Payáns, Marqués de la Constancia, en Plasencia á 27 de Marzo de 1862, en favor de Don Joaquín de Silos Guillén y Don Vicente de Silva, para fundar un instituto de beneficencia:

Visto el artículo 1.º de la instrucción de 30 de Diciembre de 1873 para el ejercicio del protectorado en la Beneficencia particular, que dice: «La Beneficencia particular comprende todas las instituciones benéficas creadas y dotadas con bienes particulares, y cuyo patronazgo y administración fueron reglamentados por los respectivos fundadores, ó en nombre de éstos, y confiados en igual forma á Corporaciones, autoridades ó personas determinadas»:

Visto el artículo 6.º de la misma instrucción, según el cual el protectorado del Gobierno en las instituciones benéficas particulares no comprenderá más que las facultades necesarias para lograr el cumplimiento de la voluntad de los testadores, en lo que interesa á colectividades indeterminadas, añadiendo luego que «cuando el fundador relevase á sus patronos ó admi-

nistradores de la presentación de cuentas, no tendrán éstos la obligación de rendirlas regular y periódicamente; pero sí la de justificar el cumplimiento de las cargas de la fundación, siempre que sean requeridos al intento por autoridad competente" y que "cuando por disposición explícita del fundador quedase el cumplimiento de su voluntad á la fe y conciencia del patrono ó administrador, sólo tendrán éstos la obligación de declarar solemnemente dicho cumplimiento, acreditando que es ajustado á la moral y á las leyes":

Visto el número 4.º del artículo 31 de la precitada instrucción, que señala entre las obligaciones generales de los representantes legítimos de las instituciones de beneficencia particular, la de "presentar presupuestos y rendir cuentas con arreglo á esta instrucción,":

Visto los artículos 2.º, 8.º y 32 de la instrucción de 27 de Abril de 1875, que reproducen las disposiciones anteriormente citadas:

Considerando que la obligación impuesta por el artículo 31 de la instrucción de 20 de Diciembre de 1873 á los representantes de las fundaciones particulares de beneficencia de presentar presupuestos y rendir cuentas, no es aplicable á las instituciones que por la voluntad del testador se hallen relevadas de ella, según lo determina expresamente el artículo 6.º de la misma instrucción:

Considerando que esta circunstancia concurre en la fundación de que se trata, puesto que D. Calixto Payáns consignó en el poder de que se ha hecho mérito, que sus comisarios vendiesen á los bienes que habían de servir para la fundación del instituto benéfico como tuviesen por conveniente, sin que autoridad alguna les interviniera ni exigiese cuentas, expresando además que dicho instituto había de ser dirigido y administrado exclusivamente por las personas que en la escritura de institución se designasen, "sin que otro nadie pudiera mezclarse á título alguno," conceptos que marcan

una plena confianza en el testador, y á la vez su voluntad de no sujetarlos á obligaciones reglamentadas ó periódicas que pudiesen estimarse como actos de intervención constante ó fiscalización ordinaria:

Considerando que, ésto supuesto, la fundación del Colegio de San Calixto no está comprendida en las reglas generales que establecen, así la instrucción de 1875, sino por el contrario en sus excepciones, de lo que se deduce que D. Joaquín de Silos Guillén, actual patrono administrador, únicamente estará obligado, cuando á ello sea requerido por autoridad competente, á justificar que cumple y llena los fines de la fundación, que no los defrauda, ni distrae ni entorpece, con lo cual quedan á salvo los atributos propios del protectorado del Gobierno; pero de ninguna manera á la rendición periódica de cuentas y á la presentación de presupuestos:

“Y considerando por lo dicho, que la real orden reclamada no está ajustada á los preceptos de las instrucciones de 1873 y 1875 dictadas para conciliar los derechos del Estado con el de los testadores;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron D. Pedro Nolasco Aurióles, presidente; Don Feliciano Pérez Zamora, D. Servando Ruiz Gómez, D. Juan Giménez Guenca, D. Juan de Cárdenas, Don Mariano Zacarías Cazurro, D. Fernando Vida, Don Blas García de Quesada, D. Estanislao Suárez Inclán, D. Augusto Amblard, el conde de Tejada de Valdosera, D. José María Ródenas y D. Antonio de Mena y Zorrilla,

Vengo en declarar que los patronos administradores del Colegio de San Calixto, establecido en Plasencia no tienen obligación de rendir periódicamente cuentas y presentar presupuestos á la Administración pública, sino que solo están atendidos á justificar el cumplimiento de las cargas de la fundación cuando á

ello sean requeridos por autoridad competente; dejan lo en su virtud sin efecto la Real orden de 20 de Octubre de 1875.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Sin el real decreto sentencia, que hemos copiado para satisfacer deseos muy legítimos de la opinión, el Colegio de San Calixto, ya lo consignamos, no alcanzaría el grado de opulencia que hoy tiene. Y se comprende. Ese gran capital, fruto de las meditadas economías de no menos concienzudos presupuestos, tendentes siempre á cubrir con desahogo las necesidades de la institución y dejando extenso margen al ahorro, de forma que—y me atengo al tecnicismo financiero—los ejercicios anuales, en vez del crónico déficit de la Hacienda nacional, por ejemplo, arrojasen considerable superavit, (mirlo blanco que inútilmente persiguen los Neker de los partidos del turno;) esas economías, repito, á favor del caudal benéfico no hubieran podido invertirse en acciones bancarias, para capitalizarlas; sino que, por el contrario, irían derechas al pozo airón del Fisco, á merced de cualquier arbitrista mal intencionado que se propusiera burlar los cálculos más serios y mejor echados para acrecer el patrimonio del benéfico instituto, que tan sabiamente administraron los señores Silva y Silos.

Cae, pues, por su base el supuesto de que ese documento lo alcanzó la influencia para que los patronos pudieran disponer á su antojo del capital, toda vez que

deja el paso expedito á la fiscalización en forma, al exigirles los justificantes de que CUMPLEN y LLENAN los fines de la fundación, QUE NO LOS DEFRAUDAN, NI DISTRAEN, NI ENTORPECEN, con lo cual quedan á salvo los atributos propios del protectorado del Gobierno; pero de ninguna manera á la rendición periódica de cuentas y á la presentación de presupuestos.

Los Sres. Silva (D. Juan y D. Julian), en su calidad de patronos familiares, como hijos de D. Vicente, cooperaron con el Sr. Silos al desenvolvimiento del Colegio, señalándose su gestión por lo ordenada y eficaz, como lo demuestra el hecho de ir en aumento el número de asilados, paralelamente al de los valores rentísticos que continuaron adquiriendo con el fondo de las economías realizadas.

Al fallecer D. Joaquín, el día 26 de Enero de 1885, la situación financiera del Colegio se compendia en estas expresivas cifras: 1.600 acciones del Banco que, al tipo de cotización en referida fecha importaban la suma de 5.672,211 reales; patentizando que en poco más de quince años el caudal benéfico se había triplicado, después de atender con holgura á todas las atenciones del Colegio, cuyo florecimiento y desarrollo en incalculable pujanza ni el más optimista pudo soñar.

Hasta aquí la página de oro del hoy ya famosísimo Instituto de la Constancia. Aun á trueque de que muchos de los curiosos informes expuestos pierdan en interés, hemos preferido ofrecerlos extensamente documentados, pues así ganan en autenticidad, revelan al público la historia íntima de la fundación y evitan rece-

los y suspicacias. Por esta razón hemos transcrito á la letra la documentación

La obra santa del ilustre Sr. Payáns y Vargas, afianzada y acrecentada por D. Vicente Silva y Don Joaquín de Silos y dignamente continuada por sus hijos D. Juan y D. Julián, constituye inapreciable venero de caridad en cuya custodia está interesado el buen nombre de Plasencia, y, tanto como por sus propios blasones, debe velar por el sacratísimo depósito que generosamente le otorgaran, cuidando mucho de avizorar el peligro para conjurarle y si es preciso, apelar á la rotunda, soberana y enérgica protesta.

El autor de este folleto, dando la voz de alarma y tocando á rebato la campana de la opinión, cumple con un deber al convocar á la multitud para que por sí juzgue, y absuelva ó condene.

Lo que debe ser el Colegio de la Constancia

Ya se ha visto que la previsora administración de este Colegio, en sus primeros quince años de existencia, sentó como precedente y para que sirviera de norma en lo sucesivo, sin duda, el invertir los rentanos del capital de forma y manera que los gastos fueran mucho menores que los ingresos, medio eficaz y único de garantizar y asegurar la subsistencia de la institución derrotero seguro y firme para llegar al ensanchamiento

del medio benéfico. A realizar este último extremo debe tenderse. Por si aprovechan, lancemos algunas ideas acerca de lo que juzguemos debe ser el instituto de la Constancia, y Dios haga que estas generosas aun cuando humildes iniciativas sean acogidas por quien puede y debe acogerlas, ya que los recursos sobran y pocas veces suele faltar un hombre de buena voluntad.

Rueda catalina del sistema educativo de los alumnos es el principio religioso. El que estas líneas escribe cree firmemente que la fé no está reñida con el binomio de Newton. El Colegio de San Calixto, por fortuna, tiene desde hace treinta años un maestro, cristiano de corazón y profesor de cuerpo entero. Y del mismo modo que afirmamos la perfecta compatibilidad de la fé con las matemáticas, tenemos la convicción profunda de que sin un buen maestro no hay educación posible.

Por si no fuera bastante un profesor, los patronos han roto este año la tradición de colocar al frente de la institución un sacerdote, (los que hasta aquí se sucedieron en ese cargo fueron verdaderos modelos de virtud, digámoslo en su honor) y han impuesto á un seglar, licenciado en Letras y catedrático de Psicología, Lógica y Etica en el Instituto de segunda enseñanza de esta ciudad. O como si dijéramos, miel sobre hojuelas. Es evidente de toda evidencia que un buen psicólogo tiene mucho adelantado para sentar plaza de pedagogo, si esta ciencia le atrae; y buen médico, si se propone serlo; y hasta novelador de bríos si la literatura le cautiva, tirar de la pluma gramaticalmente sabe y la ductilidad de ingenio no le falta. Conocerá el corazón

humano y podrá pulsar sus latidos completando el laboreo del profesor cerca de la dormida inteligencia. Entre ambos, y en una palabra, diagnosticarán aptitudes y podrán formar hombres útiles, si la luminosa experiencia les sirve de faro para orientarse...

...El educando está ya formado y llegó el momento de decidir la carrera, arte ú oficio á que se va á dedicar. Ser ó no ser, he ahí el dilemilla á solucionar sobre la marcha; porque de la elección depende su suerte y la suerte de la familia que habrá de crearse andando los años.

Y el pobre huérfano, ¡doblemente pobre!, se encuentra con el artículo reglamentario que le sale al paso y le dice: ó cura ó maestro ó albañil. Entre sufrir los rigores del tiempo y los riesgos del andamio, amén del mezquino jornal, de las excesivas horas de trabajo y de las intermitencias de éste, ó servir de modelo cómico para la sátira periodística y teatral, de cabeza de turco del cacique y vera efigie del ayuno, si á la primaria enseñanza se consagra, opta desde luego..... por ser cura, y sin vacilaciones, si le dejan, toma el camino del Seminario. He ahí el secreto de esa doble y nutrida hilera de hijos adoptivos del marqués de la Constancia desfilando por esas calles y esas plazas, con los libros debajo del brazo, poniéndole pleito al frío en invierno y desafiando al calor en verano, dispuestos á todo con tal de obtener en su día la coronación de su esfuerzo, en forma de sagrada, solemne y severa tonsura. Pobrecitos, ¡doblemente huérfanos! Para llegar al sacerdocio, y con dignidad y santamente poder ejercerle, no hace

falta nada más que una cosa: vocación, vocación y vocación...!—Cuando dísteis los primeros pasos por ese camino, aun no se habían distendido vuestros nervios, *acordados* y vibrantes muy luego por la heróica sangre en plena efervescencia...; y no contásteis con vuestro propio cuerpo al disponer de él y de vuestra alma... —El reglamento, la tendencia ocasional, la insinceridad, la inconsciencia, el egoismo, sí, ya lo sé; y lo comprendo bien...

El arte tipográfico, por ejemplo, es un arte con horizontes siempre abiertos y que tiene por auxiliar la fotografía en sus múltiples aplicaciones. Desde la fundición del tipo de letra, la composición, el ajuste, la imposición en máquinas, diversidad de éstas y su mecanismo, á la estereotipia y galvanoplastia; y desde el grabado en madera, en cobre ó acero ó piedra litográfica, hasta la zincongrafía, el fotograbado y la cromotipia; todas estas variedades de una misma especie artística que cristaliza bajo la forma de libro ó de la hoja volante que se llama periódico, ¿no te descubren un verdadero mundo, campo dilatado para ensayar tu actividad y modelar tu esfuerzo y acomodar tu inclinación? Bien sé que lo ignorabas cuando tomaste el camino del Seminario. «Pero es que en Plasencia, me dirás, no hay medio para conocer todo ese complicado mecanismo del arte gráfico en tan distintas manifestaciones.»—No lo hay, es verdad; pero debiera haberlo. Y debiera haberlo, si habiendo llegado el Colegio de San Calixto á reunir el racimo de millones que hoy reúne, hubieran pensado sus patronos en la escuela de Artes y Oficios; que

á este fin tendí con el ejemplo de la imprenta en acción y las industrias que la complementan y de ella se derivan.

La agricultura, regenerada y modernizada por los adelantos de la ciencia, puede llegar á brindaros sus ricos venteros, si prescindiendo del tradicional empirismo comenzáis por aprovechar las lecciones de la escuela de capataces de cultivos.

La electricidad, además de sus encantos, ofrece al hombre laborioso ocupaciones múltiples, cuyos rudimentos se aprenden en la oficina telegráfica,—como los soldados de ingenieros,—en la fábrica productora de luz para el alumbrado público, en el poco costoso taller donde el peritaje eléctrico se enseña.

La carrera de Comercio, estadia la como se debe estudiar, aquí debiera plantearse contando con un buen profesor de idiomas y un excelente profesor mercantil.

Antes de que me salga al paso la objeción del cuantioso capital que es necesario para convertir en hecho esas iniciativas, bien modestas por cierto, replicaré inmediatamente manifestando que el presupuesto para el sostenimiento de todas ellas no excede de 15.000 pesetas, cantidad insignificantisima en relación con las ventajas que reportarían no solamente al Colegio, si que también á toda la región de la derecha del Tajo; pues desde luego supongo que no iban á restringirse esas enseñanzas y que se facilitaría su estudio á cuantos lo desearan, previo el pago de la correspondiente matrícula;—interpretan lo latamente el misericordioso propósito de la fundación.

.....

Creo, señores patronos, que es llegada la hora de que el fin benéfico de la Constancia se amplíe, inspirándose en las necesidades de hoy y en las exigencias de mañana. Ya que Dios bendijo el noble instituto que patrocináis acrecentando su tesoro, multiplicad vosotros también las iniciativas provechosas. Bueno que haya seminaristas con verdadera vocación, nó obligados por la necesidad ó por el egoismo; bueno que la noble carrera del magisterio la emprendan los que emprenderla quieran; pero descubrid también nuevos horizontes á los asilados y no perdonéis los medios ni escatiméis los recursos para ofrecerles nuevas orientaciones, ateniéndoos siempre á la última voluntad del fundador; pues estableciendo esas escuelas en Plasencia, os acomodáis al espíritu y á la letra del artículo 5.º del Reglamento orgánico del Colegio.

Homenaje de gratitud.

Al honrar los pueblos á sus conciudadanos ilustres, á sí propios se honran. Enaltecer las excelsas virtudes en las personas de los que las atesoraron, es un sagrado y justísimo deber que se cumple, y un estímulo para todos, que jamás resulta estéril. El que sabe agradecer los favores que se le otorgan, se dignifica y se eleva y se hace acreedor á la merced recibida.

Interpretando el íntimo propósito seguramente el de muchos, quiero aprovechar la ocasión presente para proponer que Plasencia, y en su representación su municipio, acuerde testificar públicamente la intensa gratitud que dedica á sus benefactores, para que en sitio de preferencia de la Sala Capitular del Ayuntamiento, se coloque una lápida conmemorativa en la que con letras de oro se lean los nombres de D. Calixto Payáns y Vargas y los de sus colaboradores D. Vicente Silva y D. Joaquín Silos, así como el del marqués de Mirabel, fundador del Colegio de niñas huérfanas que sirvió de modelo para establecer el de la Constancia.

Es lo menos que esta ciudad puede hacer por los que tanto la honraron y tan eficazmente la protegieron.

Y así á los timbres de "muy noble y muy leal" que por muy altos merecimientos ostenta, podrá unir el no menos esplendoroso de "muy agradecida".



II

EL «MOMIO» DE SAN CALIXTO

La administración

EL régimen interior del benéfico establecimiento, al decir de las gentes, dejaba mucho que desear. Afirmábase que las carnes de reses muertas, por enfermedad ó por cualquier otro accidente, se convertían en embutidos que ni el apetito siempre despierto de los muchachuelos del Colegio se atrevía con ellos. Hablábase de subastas amañadas, de artículos de primera necesidad averiados, de rigurosos castigos impuestos á los sinventura que intentaron revelarse... Son rumores

que nadie pudo comprobar; pero la semilla cayó en el surco de la maledicencia...

Y germinó. La voz pública concretaba más, apuntando á los patronos, á los cuales se les acusaba ya de utilizar el Colegio con fines electorales... De la calle pasó el hecho al periódico, y de aquí á los centros gubernativos al extremo de que un Director general de Beneficencia hubo de pedir informes y disponer una visita de inspección que no se realizó, quizá por que aquel alto funcionario se penetrara de la inexactitud de las noticias prepaladas.

Fieles cronistas de esta que pudiéramos llamar etapa difícil del famoso instituto, es lo cierto que ni los patronos se dieron por aludidos de las indirectas del pueblo, ni las versiones que corrían llegaron á exteriorizarse tanto, que afectaran la forma de colectiva protesta. Creemos, eso sí, que entonces como ahora debieron los consejeros haber publicado una justificativa y luminosa memoria como implícita deferencia espontáneamente otorgada á la opinión sensata, que si rechazó algunas cosas de las que pasaron por artículo de fé, no desdenó otras; entre ellas la de ser poco escrupulosa la administración y nada certero el gobierno del Colegio.

Haremos lo posible para darnos cuenta de los motivos ocasionales del público rumor. El patrono familiar D. Julian Silva, excelente caballero, garantido por su nombre y por opulenta posición,—se calcula su capital en un millón quinientos mil duros—presentó la renuncia del cargo, pretextando que en la asamblea patronal representaba una sola personalidad, la suya; debiendo

representar la de su difunto hermano el bondadoso y probo D. Juan, para equipararla con la de los señores D. Isidro y D. Felipe, que acreditaban la de su señor padre D. Joaquín Silos.

Fuera motivo racional ó ingenioso pretexto, la dimisión del Sr. Silva dió origen á malévolas suposiciones, y no en su contra, y se inauguró la era de los patronos *accidentales*—que así debemos llamarlos—comenzando por el Prelado de la diócesis y por el Alcalde de esta ciudad; según lo terminantemente dispuesto en la escritura fundacional y en el Reglamento orgánico. Ya veremos que lo de la «accidentalidad», es la definición más adecuada para caracterizar á los flamantes consejeros por razón del cargo.

Pero aun más que la solución de esa verdadera crisis en el sistema gubernamental de la institución constanciana, provocó la conjura de la maledicencia el definitivo nombramiento del administrador: persona de extremada religiosidad, muy pulcra y atildada y distinguida; médico cirujano de profesión con selecta y numerosa clientela, viviendo en la honesta medianía de un desahogado pasar, como lo acredita la fianza á que fué obligado para conferirle el delicado cargo de administrar las rentas del establecimiento, fianza hipotecaria de 50.000 pesetas que prestó en fincas, remunerándosele sus trabajos con el mercedo haber de 2.000 pesetas anuales. Y aquí fué Troya. ¿Quién es capaz de poner puertas al campo? ¿Quién convence al pueblo soberano de que existen hombres desprendidos que por amor al prójimo parten la capa, como San Martín, y

por amor á la orfandad arriesgan su peculio que capitalizado a' interés legal renta más, bastante más que el mezquino sueldo de ocho mil reales, cobrados por trimestres vencidos? A la suspicacia chismorreadora no le "cabían" eso en la cabeza, y es natural que no *cabiéndole*, se desbordara en comunicativa y abrumadora charla, nada piadosa por cierto.

Más la nube pasó. La personal prestancia del administrador se impuso y todo ello fué chaparrón de verano.

Qué dijeran, qué dijeran que Juan Palomo se había posesionado del Colegio... ¡Inicua suposición! Una persona digna, muy digna, de extremada religiosidad, pulcra, atildada, distinguida y médico cirujano por añadidura, era la que se les entraba por puertas en calidad de mayordomo superior del Colegio de la Constancia. Su nombre, D. Emilio García Monge. *A tout seigneur tout honneur*, que dicen los paisanos de Tartarin el regocijado hijo de Daudet. ¡Pues no faltaba más!

Las acciones de la Tabacalera.

Por esta época fué cuando se emplearon todos los ahorros de San Calixto en acciones de la Tabacalera, — momiuda compañía venida al mundo financiero para eclipsar la fama de la acrelita la é imponderable *guitarra*, máquina prodigiosa que por arte de merlínescos encantamiento convertía las lindas pesetas en archibe-

llisimas monedas de cinco duros. ¡Dichosa edad y tiempos dichosos aquellos..., los de los ministros de Hacienda, desde Moret á Navarrorreverter, (como está escrito, cajistas) en que su tintero y su pluma eran la diosa Fortuna y el dios Exito, en plena luna de miel y dispuestos á proteger, con su cuenta y razón, á los tenedores miserables de papel del Estado comprometidos en esa breva monopolizadora de todas las brevas del universo mundo que se llama Arrendataria de Tabacos!.. Por suerte, nunca falta un Villaverde para un descosido. Y de Silvela vendrá quien la fama navarrorreverteriana y moretista eclipsará.

Con cuyas «lilailas alicantinas» pretendo convencer á ustedes de la insignificancia del «momio», del bienaventurado San Calixto, comparado—el momio, no el santo—con S. M. el Momio tabaqueril. Y de que estaba en buenas manos el pandero de la institución placentina al atisbar la morrocotuda pechincha que asomaba por el horizonte, lo prueba el que cargaron sin miedo atiborrán los de acciones de la Arrendataria. Permittedme que os felicite y os dipute por los primeros cuberos del orbe, á juzgar por lo del buen ojo, patronos prominentes. ¡De vosotros será el reino de los pistonudos negocios!

Adquiridas las 360 «tabaqueras»—palabreja bur-satil—y puestas á buen recaudo de modo que ni la luz ni las moscas pudieran molestarlas, pasado algún tiempo convínose por los patronos en la designación de una persona que en Madrid verificase el canje de las carpetas provisionales nominativas de referidas acciones

por las definitivas, cuya numeración es la siguiente: 1.318 al 19.—6.100 á 111.—7.873 á 75.—17.801 á 805.—20.661 á 764.—22.451 á 500.—34.701 á 705.—35.431 á 440.—42.651 á 720.—55.601 á 620.—93.961 á 680.—96.641 á 660, y 106.351 á 400.

Después de muy encrespados debates pues la fama dice que los hubo con tal motivo apasionados y violentos, acordaron los patronos otorgar un voto de confianza á su presidente, que lo era el excelentísimo é ilustrísimo Sr. D. Pedro Casas y Souto, y que él designara á persona de reconocido crédito. Así consta en acta; y es la primera y creemos que la última vez que de tales valores se tiene noticia en documento oficial. El acuerdo se tomó en sesión plena de consejeros del Colegio el día 9 de Febrero de 1890.

Pretensión del señor Obispo.

Data del año 93 el propósito del Prelado de encomendar el gobierno interior del Colegio á una comunidad de Salesianos, contando desde luego con el beneplácito, aparentemente por lo menos, de todos los patronos. Sin esa concesión, el señor Obispo no hubiera ido á la presidencia del patronato.

Llegó el momento de estipular las bases mediante las cuales la mencionada comunidad, representada por dos conspicuos individuos de la misma allí pre-

sentos. se haría cargo del establecimiento, exigiendo como condición prévia, una cantidad alzada por vía de introito, sin obligarse á dar cuenta de la inversión de tan respetable pico..... de oro. Los patronos pusieron el grito en el cielo y manifestaron—asiéndolo se á un cabo para desentenderse del compromiso, si es que verdaderamente existía—que era desatinado el peticorio, por no precisar cantidad y por ser opuesta su condicional de no rendir cuentas á lo prescrito por el fundador y claramente especificado en el Reglamento orgánico del Colegio. Los Salesianos quedáronse hechos una pieza al ver que la prebenda no estaba en sazón para que ellos la disfrutaran y el Prelado vibró todos los rayos de sus apóstrofes, á lo Isaías, para anatematizar á los que de tal forma se comportaban faltando á los cánones de la formalidad;—incompatible á todas luces en el presente caso con el mandato reglamentario.

Volvieron los padres á sus ascéticos hogares con el hábito entre piernas; tronó indignado D. Pedro, mientras que unos y otros visiblemente satisfechos, exclamaban: “¡De buena nos hemos librado!”

Este incidente, que no á humo de pajas hemos intercalado aquí, ya demostraremos que trajo cola. Por de pronto, fuera por disgusto ó porque necesitara de ese lapso de tiempo para meditarlo, el señor Obispo tardó siete meses en otorgar el poder correspondiente para el canje de las carpetas de la Tabacalera, documento que lleva la fecha de 4 de Septiembre de 1890, y está conferido con todas las de ley á favor de D. Celso García.

Monge, médico-cirujano con residencia en Madrid, y poeta de cámara de D. Pedro, según demostró *El País* trascribiendo á sus columnas unos «renglones cortos» de dicho señor dedica los á su ilustrísima, al tomar éste posesión de la diócesis, allá por el año de 1876.

¿Dónde está la pastora?

Recibió D. Celso el poder con inusitada alegría, por la señalada prueba de inconmensurable confianza en él depositada, y puso manos á la obra para realizar la apetecida operación. Pero el hombre propone y las novísimas Compañía de Indias, con sus despampanantes privilegios y todo como la Tabacalera, dispone. Se verificó la emisión definitiva de las acciones, y para mayores facilidades del manejo,—más ruido y menos nueces, digo, molestias,—emitiéronse al portador, no siendo posible por lo mismo al efectuar el canje de las 360 carpetas provisionales nominativas por las nuevas el inscribirlas á favor del Colegio, con arreglo á lo taxativamente determinado en el poder extendido á nombre del Sr. García Monge, quien por esta picara casualidad se hizo cargo de unos cuantos millones, en billetes del Banco como si dijéramos, sin cortapisas de garantías ni otras zarandajas.

El premio gordo de la lotería, pero sin echar, le cayó á D. Celso. Y que vayan á quitarle al buen señor lo bailado.

Pasaron los años; el excelentísimo é ilustrísimo señor D. Pedro Casas y Souto presentó la renuncia de su cargo personal del Colegio de la Constancia, y D. Celso, por arte de birli birloque, sin título de administrador siquiera, se encontró hecho todo un señor accionista, con caja en el Banco, (á su nombre desde luego) cobrando rentas, frecuentando la Bolsa, hecho un potentado en una palabra. ¿En qué paró lo de las 360 acciones? ¿Dónde estaban las tabaqueras? En tanto llega el *clou* del embrollo, nos abstenemos de contestar. Ya lo haremos cuando la ocasión se presente de atar los cabos, dejando por ahora ese rompecabezas para que el lector se entretenga adivinando la solución.

Conducta inexplicable.

El Colegio seguía su marcha ordenada y próspera por la senda administrativa, cobrando puntualmente los dividendos el administrador, y autorizando los patronos con su visto bueno todas las cuentas, todos los cobros y pagos efectivos en Madrid y en Plasencia, sin preocupaciones ni quebraderos de cabeza para solucionar como el lector, la adivinanza planteada de las «tabaqueras».

Preocupaba ahora más la cuestión magna del nuevo Colegio, para duplicar ó triplicar el número de asilados, proyecto que acá para *inter nos* se adjudicó en concurso

íntimo—lean usted les á la sordina—al Sr. D. Joaquín de la Concha y Alcalde,

famoso ya en romances y novelas;

—sobre todo en romances, y el ilustre Manuel Paso no me dejará mentir—arquitecto que imprime á todas sus obras el sello de lo deplorable, por la falta de buen gusto; deplorable sello estereotipado con vigoroso relieve en las contadas edificaciones que de este buen señor conocemos. Hasta los más profanos en Plasencia aprecian ya hoy en lo que va edificado, una desproporcionalidad enorme entre el conjunto y los detalles del futuro edificio para Colegio. La puerta principal por ejemplo, es la de una casa de vecindad de mediano fuste; y resulta aun más raquítica por tratarse de una obra con carácter propio, de bastante elevación y área extensa. Si el estilo es el hombre, juzgando lo que será esta obra después de concluida, del Sr. Concha podrá decirse con bastante fundamento que es un tonél sin fondo y... sin forma casi de tonél.

Conocemos bien, y en Extremadura es público y notorio, los motivos que indujeron á los patronos á proporcionar esa ganga á dicho señor, besando al santo por la peana; pues en Plasencia saben todos que D. Joaquín es el hijo de su papá, y su papá, D. Juan de la Concha y Castañeda, ha sido siempre álico y oficioso consejero del patronato, su abogado en los casos difíciles y paño de lágrimas en cualquier momento de tribulación ó de conflicto administrativo. Con un antecedente de tamaña magnitud ¿cómo ha de causar extrañeza que agasajaran al padre en la persona de su hijo,

dando á éste carta blanca para la ejecución del proyecto, contrato de materiales, etc., etc.?

Però no todo el monte fue orégana ni muchísimo menos. Limitáronse mucho las atribuciones de la dirección; inspeccionáronse los trabajos minuciosamente y para obtener economías, al llegar la contrata de la vigería de hierro, pidiéronse precios á Bilbao y Asturias, organizando público concurso, que dió por resultado el adjudicar el suministro á "La Vizcaya", después de cotejar clases y precios; y con una rebaja de 30.000 pesetas próximamente sobre lo presupuestado.

De feliz y oportuna habremos de calificar tal idea, ya que mereció á ella todo el material empleado es inmejorable, y el que quiera tiene expedito el camino para comprobarlo.

Desconocemos el giro que pudo darse á la comentada intervención del Sr. Concha Alcalde; pero la verdad es que, cuando nadie lo esperaba, pilió la boleta de despedida.

Por no hacer interminables la série de los gazapos renunciarnos á seguir ojeando el inextricable majuelo de la Constancia.

A manera de tinajilla de miel de Guadalupe, eran las obras del Colegio, remedio supremo en las grandes escaseces, filón á flor de tierra para exploradores de vetas é influencia decisiva en las épocas electorales. Llegaban unas elecciones y el número de obreros llamábase legión. Pasaba el período electoral y sobraban los brazos, cuando no ocurría una paralización rápida y completa de los trabajos. Ahí están las cuentas, para

comprobar toda la abrumadora exactitud de nuestra aserción rotunda.

Visto lo visto, creemos que el «momio» va saliendo á la superficie sin necesidad de esfuerzos, y que el lector benévolo lo habrá vislumbrado ya. Por si acaso remacharemos el clavo.

Y á todo ésto las accienes de la Tabacalera, como perro sin amo, por esos mundos de Dios. Y los patronos sin ver, ni saber, ni siquiera preguntar é interesarse por su paradero. Como los dividendos no faltaban á su debido tiempo, tal vez creyeran que estaban á buen recaudo. ¡Es muy extraña la ignorancia en que vivían!

En estas andanzas, se hizo cargo de la alcaldía de Plasencia el Sr. D. Juan Sánchez Ocaña y Clavijo—persona muy popular, de reconocido y justo prestigio y sobre todo, de sanas iniciativas; quien para poner en claro lo que hubiera de cierto en cuanto de público se decía, y en su calidad de patrono, inquirió y dedujo que procedía una denuncia de sus colegas. denuncia que fué atendida; pues con fecha 30 de Mayo de 1896, y por real orden del Ministerio de la Gobernación, decretóse la incapacidad de un patrono y se mandó instruir expediente contra el otro: al primero por desempeñar funciones que no le competían; al segundo por negligencia.

¿Quién era el patrono incapacitado?

D. Felipe Diaz de la Cruz.

O como si dijéramos el héroe por fuerza en todos

los espectáculos, más ó menos edificantes, que el mezquino escenario de la política local ofrece de cuando en vez á la insana curiosidad de un público que por lo general no sabe por donde va el agua al molino.

Si esas exhibiciones son del agrado del propio cosechero, que buena prò le hagan; pero conste entonces que el zumbón epigrama aplicado á un grande hombre por otro que no lo era menos «si va á una boda quisiera ser la novia: si va á un entierro quisiera ser el muerto,» á nadie mejor que al Sr. Díaz de la Cruz le cuadra. Cuando él no busca los acaecimientos ruidosos, éstos le buscan á él.

... D. Felipe, haciendo honor á su tozudo carácter de «matraco», impenitente, acudió en contra de la real orden al Consejo de Estado, levantando un «melote» contencioso administrativo que entregó al propio Don Francisco Silvela, diciéndole:—Ahí queda eso... Defiéndamelo usted. El que no defiende su derecho no es digno de él... etc. etc.,—pues reza la fama que le espetó un discurso de padre y muy señor mío... Y con fecha 16 de Febrero de 1899, siendo ya presidente del Consejo de ministros el defensor del Sr. Díaz de la Cruz, fallóse el pleito declarando á este señor con capacidad «patronil...»

Caballeros, hay que fijarse mucho para que los puntos sobre las *íes* queden bien puestos: Entablar un litigio contencioso administrativo que duró... ¿lo que la vida de las rosas?... ¡una friolera!, tres eternos años, para volver á desempeñar un cargo que resulta una verdadera carga, por amor al arte... vamos, acredita á

cualquiera de abnegado, valeroso, temerario, casi... ¡heróico! Y conste que no retiramos esa palabra, así nos aspen.—¡Heróico!, volvemos á decir con toda la fuerza de nuestros pulmones; descubriéndonos anonadados, confundidos, hechos «cisco»... de admiración.

Todos los juristas consideran que la equidad es primero que la justicia, entelequia moral sin contradictores. Pues tan axiomático como ese principio, es este otro de nuestra cosecha: «el sentimiento común primero que la mejor sentencia dictada por la sección contenciosa del Consejo de Estado,» cuerpo, que por resultar mostruoso, ofrece suprimir en todos sus programas D. Basilio Paraiso.

.....

El Sr. Díaz de la Cruz antes de emprender esa odisea litigiosa, se enredó á comunicado limpio en los diarios de Madrid con el Sr. Sánchez Ocaña, no sin liar previamente en el *rife rafe* periodístico á su señor hermano político D. Isidro Silos, hombre bonachón é incapaz de meterse por dictado propio en tales honduras, quien á su vez la emprendió con el Duque de Bailén.

—¿Que quién pagó los vidrios rotos en tal contienda?—nos preguntará algún lector, impaciente por el desenlace.

—Pues el Colegio de la Constancia, le replicaremos inmediatamente.

La prensa local ha dicho y nadie lo rectificó hasta la fecha, que el importe de los comunicados se satisfizo de los fondos del Colegio, ascendiendo á

5.000 pesetas

que en las cuentas del patronato constan.

La prensa local ha dicho, y su aseveración sigue en pié, que los honorarios de D. Francisco Silvela ascendieron á unas

2.000 pesetas,

que fueron satisfechas por el administrador del Colegio, con cargo al fondo de gastos generales del mismo. —¿Van ustedes descubriendo el «momio» señores míos?

Pues, Fabio, en el mundo hay más.

El capítulo de dietas, interesante y ameno capítulo, en el que además de la bicoca de 25 y 20 pesetas diarias asignadas á cada patrono y al secretario del patronato respectivamente, cuando vienen que salir de Plasencia á gestionar los asuntos del Colegio, —¡por supuesto!— constan en letra menudita los gastos de viaje, fonda é imprevisto de los mismos, que duplican ese número de pesetillas. Bueno será advertir que los patronos en funciones gestoras, llevan siempre consigo á guisa de maese Langostinos, al verídico coronista y fiel de fechos de la Casa.

Y á confirmarse la voz del pueblo, manifestada ya en los semanarios de la localidad, continuaríamos sumando las desperdigadas cifras de minucias electoreras pues por lo visto, el sufragio universal ejerce influencia decisiva en la marcha y prosperidad del establecimiento; y aquí si que cabe el apuntar con horquilla, y hasta con tenedor, en el «libro maestro», de las cuentas á lo

gran capitán, donde se anotan las contratas inverosímiles, los suministros averiados, las subastas á cencerro sin badajo...

Pero basta ya. Greemos haber logrado evidenciar que el "momio de San Calixto," momio santo al fin, es inacabable y milagroso. Merece la pena, ahora que estamos con las manos en la masa, se ordene un minucioso reconocimiento al traves del insondable oceano de los gastos de este Colegio, botín de argonautas nada mitológicos por cierto. Que es lo que nos proponíamos demostrar.

Por algo clamaban á voz en cuello los recelosos placentinos. Nó, no se quejaban de vicio...



III

EL ROBO

Viaje comentado.

VIENE á los puntos de nuestra pluma el nombre del Sr. Dato, actual ministro de la Gobernación, para tributarle ferviente aplauso por el alto sentido de justicia, recto y previsor espíritu que informan su real decreto de 14 de Marzo de 1899, dictado con objeto de estimular el celo de las Juntas provinciales de Beneficencia en el cumplimiento de sus protectoras funciones, y muy singularmente para evitar en todo lo posible las irregularidades, emboscadas, timos y otras menudencias

de la pierdía an lante c ntra las instituciones benéficas. Cuan lo e-cribió aquel párrafo de que «el Gobierno tiene la obligación ineludible de velar por los bienes destinados á tan sagrados objetos.» lo mismo que en el notabilísimo preámbulo de la real orden de 12 de Abril de dicho año, al referirse á las garantías indispensables que dificulten «toda clase de operaciones negociables que con ellos—con los bienes y valores de las fundaciones—puedan verificar los patronos,» el ilustre consejero de la Corona parece que presentia el desastre de San Calixto y trataba de evitarle.

¡Cuán á fondo debe conocer el Sr. Dato la íntima odisea de todos los institutos píos análogos al de Plasencia, al dictar el real decreto que dictó, coraza de cincelado acero contra la voraz codicia, acicate del tar-do, perezoso y casi estéril patronato oficial!

Dispuestos á cumplimentar esa legal disposición llegaron á Madrid, á mediados de Octubre del 99, el presidente del Consejo administrativo de la Constancia, D. Felipe Díaz de la Cruz, esc ltado por el inevitable secretario (¿y cómo nó?) D. José Villanueva Moreno.

No faltará algún lector que diga:—¡Por fin, vamos á tener noticia de la situación de las 330 tabaqueras!

—Quiá, hombre, quiá. ¿Quién es capaz de medir toda la sutileza de un machucho leguleyo? Ya verá usted, candorosa criatura, de qué manera se pasa al través de una ley como rayo del sol por el cristal.

Dispónese en el artículo 8.º de mencionado real decreto: «Cuando estos bienes (de la Beneficencia particular) constituyan capital permanente deberán convertir-

se, si ya no lo estuvieren, en inscripciones intransferibles de la renta perpétua del 4 por 100 interior." Es así que las 360 tabaqueras no eran "capital permanente," sino *renta* de antemano destinada al pago de las obras del Colegio en construcción, luego esos valores podían continuar como perro sin amo, D. José Villanueva sin olerlas y sin poder dar fé de ellas, D. Felipe sin catarlas y el lector sencillote con tamaña boca abierta por el asombro, y cada vez más intrigado. Me parece que el silogismo es de los que aplastan y convence: ¿verdad?

Nó; nos extraña que el mismísimo D. Francisco Silvela al consultarle sobre el particular interrumpiera el abotellado discurso que para este caso descorchó Don Felipe. —Está usted en lo cierto, elocuentísimo é inmovible patrono, —suponemos le diría el Presidente del Consejo de ministros. —¿Para qué la conversión de esos valores, sí como rentas que son los destinan ustedes al portentoso edificio que proyectó y dió vida el ínclito Sr. Concha Alcalde? Vaya, adiós, mi noble amigo.....

Y como el insigne hombre de Estado le dejara con la palabra en la boca, refiéreme un zumbón covachuelista de la Presidencia, allí presente, que todavía le salpicó la espuma de la filipina oratoria obstinándose con feroz encarnizamiento el espontáneo orador en convencerle de un asunto que maldito lo que á él le importaba.

—Apunta y admira, maese cronista. No dirás que me he mordido la lengua, Pepito de mi alma.

—Admiro, apunto y callo, Felipe de mi corazón.

Y los Sres. Díaz de la Cruz y Villanueva Moreno

abandonaron la residencia del jefe del Gobierno para finiquitar su misión, concretada según ellos á convertir las 1.703 acciones intransferibles en inalienables, con arreglo á lo preceptuado en el real decreto, que antes mencionamos, en uno de sus extremos que dice así: «Los (bienes) que estén representados por acciones del Banco de España de libre disposición se convertirán en inalienables indefinidamente á nombre de las fundaciones de que procedan.»

Así se hizo, aun cuando bueno será advertir que la delicada y concienzuda operación duró, (por lo menos eso se quiere hacer creer ó conviene que así se crea, para justificar las sendas dietas de que luego se hablará,) desde mediados de Octubre que llegaron á Madrid, hasta últimos del mes de Noviembre, que regresaron á Plasencia.

—¿Está usted loco? Si es cuestión de horas ó á lo sumo de un par de días el operar la conversión de las 1.703 acciones...—arguirá algún malicioso comentarista.

—Sí, señor, nos apresuraremos á replicarle: se dirige usted á un convencido. Pero tenga en cuenta que el presidente del patronato de la Constancia llevaba muchos y graves asuntos en cartera. Véase la clase. En primer término, recabar la aprobación por el ministro de los Reglamentos orgánico reformado y de orden interior del instituto de San Calixto, que por aquel entonces presidía; lo cual logró con fecha 9 de Noviembre. Después, hacer su camino para obtener cuanto antes una equitativa y reparadora real orden de exención de

responsabilidad á favor del patrono familiar D. Isidro Silos. Y por último, imprimir los reglamentos aprobados, (como si en Plasencia no hubiera imprentas) y promulgar *urbis et orbe* su triunfo, hecho letras de molde, para que todos supieran y entendieran que estaba capacitado para seguir disfrutando el cargo de patrono por los siglos de los siglos. Amén.

—¿Y esas tabaqueras?—insistirá el Zoilo guason y contumáz, asediándome.

—Le diré, hombre, le diré. Es natural que el señor Díaz de la Cruz viese y hasta contase una por una y con gran detenimiento, pues á normalizar la situación financiera del Colegio iba y el tiempo le sobró para ello, las 360 acciones que D. Celso consideró desde el primer momento como de su propiedad. Es lógico que D. Felipe insinuara á dicho señor, en la mejor forma posible, que no estaba apoderado, ni nadie podría apoderarle, por carecer de garantías y precisar un nombramiento, en toda regla, del patronato donde se especificara su cometido y el haber que se le asignaba. Es verosímil que D. Celso invocara su situación y que Don Felipe se conmoviera, llegando á un acuerdo para continuar el *statu quo*, sin otros requilorios ni cortapisas..... Por lo menos es lo que se dice..... Yo no pondría la mano en el fuego, ¿entiende usted?

—De modo que al millón de pesetas ¡ya pueden echarle un galgo!

—Por mi parte que le echen una jauría.

—¡Qué lástima!

—En fin, preguntón empedernido, seor Malicias,

déjeme en paz que voy á escribir una apostilla al márgen, con objeto de que no quede en el tintero la idea de que la operacioncita de la «conversión» costó al Colegio 3.500 pesetas.

—Para ese viaje no necesitaban alforjas...

—Pero si los 700 duros, por el concepto de gastos y dietas.

Robo de cuatro millones.

A poco de realizada la expedición de los Sres. Díaz de la Cruz y Villanueva á Madrid, cayó en Plasencia como una bomba la noticia de que un jovenzuelo llamado Justino, hijo mayor de D. Celso, había cargado con las 360 acciones de la Tabacalera, ó con su importe, fugándose al extranjero.

En un principio hubo quien prestó entero crédito á la especie divulgada, juzgando el criminal-acacimiento con las atenuantes de calaverada atroz de muchacho codicioso, y debatiéndose en tal sentido el asunto para condolerse de su pobrecita familia. Pero al agregar, como si hubiera meditado empeño en ello, que el fugitivo garduña llevóse también 20.000 duros del Sr. Díaz de la Cruz y 10.000 de un sobrino de este señor, caracterizados ambos por la zumba popular de ser de los de *puño-en-rostro*, —¡mentira! ¡impostura!— clamaron á una cien voces, reaccionando súbitamente la opinión y seña-

lanlo con dedo firme á los autores del latrocinio. Tanto quisieron forzar la pública credulidad, que estalló contra unos y otros.

Referían los interesados en que la nueva de la fuga cundiera, que Justino era el depositario de los fondos confiados á la probidad de su señor padre; que con ellos negociaba montando establecimientos industriales de importancia, con tan adversa fortuna, que coronábalos á poco la ingrata quiebra ó la vergonzante liquidación. Era tan ciega la fé que D. Celso tenía en su hijo, que, no obstante esos abrumadores contratiempos, jamás le retiró su confianza, tolerándole que gastara y triunfara hasta el día mismo en que puso pies en polvorosa...

Lo absurdo del cuento se demuestra con solo mencionar que varias de las desfalcadas acciones de la Tabacalera, cuya numeración concuerda con las del Colegio, y por esto se vé muy clara la impostura, fueron enagenadas el año 1893; tres de ellas al conocido y respetable agente de Bolsa D. Ramón Elorrio. Dicho se está que si el supuesto desfalcador cuenta hoy cinco lustros de edad, si los cuenta, nadie que con honradez y sentido común procediera iba á entrar en tratos y contratos con un mozalvete de diez y ocho primaveras, sin antecedente alguno que le abonase.

Los que inventaron la tártara leyenda de la fuga no pensaron, por lo visto, con que el *Boletín de la Bolsa* del día 14 Marzo del año corriente publicaría la numeración de las 360 acciones para divulgarla en el mundo de los negocios, y con objeto de que sus poseedores de

buena fé al tener noticia del hecho criminal, contribuiran á su esclarecimiento, dando cuantos pormenores pudieran exigirseles acerca de la procedencia de tales valores.

Demostrada, no la inverosimilitud, sino la absoluta imposibilidad de que Justino fuera el desfalco, reconstituimos el desfalco tal y como de público se refiere en Plasencia.

Que D. Celso García Monge procedió desde un principio con insigne mala fé, se comprueba con el mismo poder que el señor Obispo hubo de otorgarle para que *inscribiera las nuevas carpetas definitivas á favor del mencionado Colegio*, depositándolas en el Banco: no para que se quedara con ellas y en caja propia las guardara para disponer de todas y de cada una como le conviniera, y que al aguantarse, y no dar decisiva respuesta se interpretara su silencio como inequívoca señal de que el encargo había sido fielmente cumplido.

Venía á corroborar la arraigada creencia en el ánimo de los patronos, la circunstancia de recibir los rentandos de las 360 acciones englobados con los de las 1.703 del Banco de España por conducto de su hermano D. Emilio, á quien incumbía ese cuidado.

Y no solo procedió taima lamente D. Celso abusando de la buena fé del señor Obispo, sino que según el público rumor afirma, fiándolo todo á la impunidad y á la suerte, se engolfó en especulaciones bursátiles en las cuales aventuraba dinero que no era suyo.

La facilidad para dar salida á las tabaqueras por ser al portador, las jugadas adversas y el puntual envío á

Plasencia de los dividendos semestrales en trances de verdadero apuro, inducen á la presunción de que se tiró del capital para atender esta última perentoria obligación preparando lenta, pero continuamente el inevitable *crac*, confesado por Justino en la carta que envió á su padre, como si estratagema tan menguada diera solución al dramático conflicto. Esto es lo que dice la voz del pueblo y esto en conciencia creemos.

Desfalco de 192 000 pesetas.

Sin solución de continuidad posible con el villano robo del millón de pesetas, surgió al mismo tiempo el de las 192.000, descubierto al exigir D. Germán Silva un estado de cuentas al administrador D. Emilio García Monge. ¡Todo se lo llevó Justino! Por llevarse se llevó también veinte mil duros de D. Felipe—¡toda su fortuna!—y diez mil de un sobrino de éste llamado D. Luis, ¡que se quedó en la calle!...

Imposturas de tal jaez agravan el hecho criminoso y le convierten en doblemente repulsivo.

Veamos lo que nos dice la avasalladora elocuencia de los números:

	<i>Pesetas.</i>
Cobrado por D. Celso el día 9 de Enero de 1899 en Madrid como importe del rentando semestral de las 1.103 acciones del Banco,	
á 70 pesetas una..	77.210

Idem por D. Augusto Munge, por el mismo concepto, de las 600 acciones domiciliadas en Cáceres.	42.000
Idem por D. Celso de las 360 acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, á 45 pesetas por acción, ó lo que debió cobrar de existir las tabaqueras.	16.200
Existencias de rentandos anteriores en poder de D. Celso.	56.790
Idem de id. id. en poder de D. Emilio.. . . .	46.000
TOTAL.	238.000
Entregado por D. Emilio á los patronos al descubrirse el desfaldo.	46.000
DIFERENCIA.	192.000

Que es la cantidad desfalcada por este modelo de administradores.

El hombre de Dios jura y perjura que todo se lo llevó el sobrino pródigo: lo que cobró Augusto, lo que cobró Celso y lo que cobró él, D. Emilio...

Por lo visto, el fugado tiene el don de la ubicuidad para colarse en el bolsillo del pródigo en Madrid, en Cáceres y en Plasencia, como Pedro por su casa...

Enciende la sangre, crispa los nervios y subleva la conciencia desfachatez tamaña...

Odiemos el delito, compadezcamos al delincuente y prosigamos por el lodazal.

Podríamos copiar aquí los artículos del Reglamento orgánico del Colegio, olvidados por D. Emilio en su calidad de administrador; ¿pero qué falta hace?

El "momio," de San Calixto se inventó para uso y abuso de estos caballeros. Por 2.000 pesetas de sueldo administraba y pasaba sudores de tinta con los malditos estados de cuentas, que serían muy luego su pérdida. Por 2.000 pesetas de sueldo hipotecaba 50.000, comprometiendo su peculio, el de su hermano Augusto, y mareando á éste en Cáceres y al otro, el de la breva, en Madrid, para que cobraran y remesaran; ejerciendo de canjilones de noria *gratis et amore...*

Procesado está ya. ¡Que Dios le ampare y los hombres le perdonen!

D. Augusto Garcia Monge

Habilitado para el cobro de las rentas de las 600 acciones domiciliadas en Cáceres por su hermano, á quien ayudó además prestándose á hipotecar la parte de su propiedad en la dehesa *Fernando Díaz*, que sirvió de fianza para que le concedieran el cargo de administrador á D. Emilio.

Se dice del señor D. Augusto, que al tener noticias del desfalco, se personó en Plasencia con las 42.000 pesetas, acabadas de cobrar, como importe del dividendo de las 600 acciones domiciliadas en Cáceres; pero al hablar á su hermano y ver la dehesa por las nubes, exigüa cantidad para responder del enorme desfalco consumado, vino, vió y volvió.... á Cáceres, entregando, eso sí, á D. Emilio los 168.000 reales.

Suponemos que tendrá recibo.

LOS PATRONOS

Art. 9. Corresponde á los patronos: Primero: Disponer el empleo, colocación ó destino que haya de darse á los caudales del Colegio, los cuales estarán siempre bajo su dirección ó salvaguardia.

Art. 32. Los fondos ó capital del Colegio estarán siempre bajo la salvaguardia y disposición de la Junta de Patronos, según se dispone en el número primero, art. 9 de este Reglamento.

(Del Reglamento orgánico del Colegio.)

... y consignando el producto líquido de dichos bienes, derechos y acciones en el Banco de España ó en cualquiera otro establecimiento de crédito donde lo crean más productivo y seguro,...

(Del testamento del fundador del Colegio.)

Con la mayor concisión posible, ateniéndonos á los antecedentes, datos y referencias que hemos logrado acopiar juzguemos la gestión de los patronos, á partir de la fecha en que se otorgó el poder á D. Gelso para el canje de las acciones y su depósito en el Banco de España.

D. Isidro Silos Losa.

Patrono familiar desde el año 1885, procuró inspirarse en la ejemplar conducta de su ilustre padre Don Joaquín.

Su acrisolada hombría de bien, por nadie discutida;

su pingüe fortuna, que no bajaría de cuatro millones de pesetas; sus nobles deseos para que la prosperidad del benéfico instituto continuara en progresión creciente, le sirven de brújula en el grave conflicto de opinión provocado por el defalco. Ni una sola voluntad le es hoy desfavorable en Plasencia, donde muchos creen—y discurren con lúcido criterio—que en realidad el golpe de mano iba de rechazo, pero con premeditada intención, contra los bolsillos de D. Isidro y de Don Germán, prometiéndoles los defalcadores que el temor al escándalo y la perspectiva de un denigrante proceso intimidarían á referidos señores hasta ponerles en el grave aprieto de aprontar en buena moneda el caudal desfalcado. La “combinación,” de estos *pimpis* de nuevo caño les resultó un poquito desigual; pues desde el primer momento, lo mismo el Sr. Silva que el Sr. Silos, han tirado de la manta dispuestos á facilitar la acción de la justicia, caiga el que caiga y cueste lo que cueste.

Durante el tiempo de su presidencia hacía ingresar todos los fondos en el arca de dos llaves del Colegio, llevando minuciosa relación de todo; y al terminar su gestión ordenó que las cuentas por él presentadas se fijaran en el Salón de Juntas, donde pueden verse y examinarse hoy todavía, pues están expuestas en sendos cuadros.

Antes que la institución sufra quebranto en sus intereses, está dispuesto á todo, incluso á realizar el sacrificio de los personales intereses para reponer el caudal desfalcado.

Es un rasgo que le honra y que se comprende, por

considerar como blasón propio el esplendor de este Colegio que su noble padre creó y engrandeció.

El Excmo é I'mo. Sr. Obispo.

De la vida y hechos de este buen señor se ha forjado una leyenda en la que aparece como prototipo del Obispo fervoroso y batallador de los tiempos medievales.

Rey absoluto en su diócesis, ya pueden irle con sentencias de la Rota, avisos del Metropolitano ó indirectas del Gobierno... ¡Que si quieres!

Es su descanso el pelear: y predica, confiesa, visita pueblos y conventos, dicta pastorales sin darse un punto de reposo, y lo que es más triste, machacarlo en el hierro frío de hipócrita indiferencia.

Por si tenía algún pecado que purgar, dió con su rozagante humanitaria en San Calixto.

Ante todo: ¿Tiene arte ó parte directa el Prelado en el execrable desfalco? Nó, y mil veces nó.

Es víctima de su credulidad, de su buena fé. Porque ese respetable señor que conocéis, no obstante su férrea entereza, su intransigencia indomable, su carácter diamantino en fin, tiene el corazón de un párvulo y es la candidez misma.

Cualquier beato; uno cualquiera de esos miserables

que todos conocemos y que á él se acercan con un fin egoísta, y que por cotizar hasta el saludo con que les honra cotizan ante el vulgo indocto que de apariencias vive, ese más aún puede dar al buen Obispo el timo de los perdigones

Así ocurrió con D. Celso.

El Prelado le confiere un poder para inscribir las acciones y depositarlas luego en el Banco. El apoderado, al encontrarse con una mina de oro al alcance de su mano, —Esto ya es mío,— se diría; contestando al Obispo que su encargo estaba cumplimentado. Y sucedió que Su Ilustrísima descansaba en la fidelidad de Don Celso; los patronos en su presidente, y no dudando nadie y confiándose todos al recibirse aquí con puntualidad los rentandos englobados con los de las acciones del Banco, pudo D. Celso á su dulzor reirse de los incautos y pavonearse y vivir hecho un príncipe con el dinero de los huérfanos...

Cuando el Obispo adopta una resolución es inmovible. Era preciso un trance como el que ha llegado para que la realidad le convenciese. Buena prueba de ello es la convocatoria que vamos á copiar:

«El que suscribe Presidente de la Junta de señores Patronos del Colegio de la Constancia de esta Ciudad; convoca á Junta á los Sres. Patronos D. Germán Silva, Alcalde Presidente del M. N. I. Ayuntamiento de esta Ciudad, D. Isidro Silos Losa y D. Felipe Díaz de la Cruz, á fin de que se sirvan concurrir el día 3 de los corrientes y hora de las nueve y media de la mañana al salón de sesiones del Establecimiento para tratar de los puntos siguientes:

1.º Provisión de las plazas vacantes de huérfanos existentes hoy en el Establecimiento.

2.º Los rellenos de tierra que se necesitan hacer en el nuevo edificio.

3.º Dos peticiones que hace el Sr. Alcalde sobre ampliación de fianza al Sr. Administrador y reconocimiento de fondos existentes.

Lo que tengo el honor de participar á los Sres. del margen para su conocimiento y efectos consiguientes.— Dios guarde á V. muchos años.— Plasencia 1 de Abril de 1891.—Pedro, Obispo de Plasencia.”

Ni de la ampliación de fianza se trata, ni el reconocimiento de fondos tiene lugar en la indicada Junta.

D. Germán Silva, que fué quien presentó la moción, apremia; y el señor Obispo, complicando con su respuesta la trama urdida, le contesta con pueril ingenuidad:—No desconfíe, hombre, no desconfíe.

He aquí la verdad sin afeites ni requilerios, dicha por quien como yo está distanciado, moral y materialmente, del famoso eclesiástico un centenar de kilómetros.

D. Emilio García Monge.

Alcalde y patrono y administrador todo en una pieza. ¡Valiente pieza! A no ser por el Sr. Ocaña, es muy probable que siguiera muy á su gusto, desde luego, en el machito.

Su fisonomía moral está retratada con las palabras

siguientes, al tener noticia del desfalco: "Yo responderé de las rentas que faltan (no dijo con qué). Mi hermano que responda de las tabaqueras."

Floreció este caballero, en los nueve primeros meses del año 1894.

D. Manuel Vidal.

Fué patrono por razón de su cargo de Alcalde desde Septiembre del 94 al 30 de Junio del 95. Hombre acaudalado, su paso por el Colegio fué tan fugáz como el de D. Juan Sanchez Ocaña; lamentando como el que más que su nombre haya salido á plaza en este asunto.

Asistió á dos únicas sesiones del patronato.

D. Juan Sánchez Ocaña.

Fué quien hizo pasar tantos sudores á D. Felipe, largándole de San Calixto. Si llega á enterarse en aquella ocasión que las 360 acciones no estaban depositadas en el Banco á nombre del Colegio, es capaz de "empapelar" hasta la misma Arrendataria. Consideró el cargo de patrono como pesada carga; y por no ser presidente "colocó" á un compañero en su lugar, que se erigió en dictador.

Obligó á D. Emilio á presentar su dimisión como alcalde de Plasencia, pues el "mozo," no se conformaba con menos que con la alcaldía, el patronato y la administración del Colegio, tres cargos que desempeñó durante nueve meses hasta que D. Juan le puso en el caso de soltar la vara, y por lo tanto de renunciar á ser patrono. El castigo mayor que pudieron imponerle.

D. Eustasio de la Calle.

Como alcalde se le sublevaron las mujeres en tremendo motín, y á poco le pelan. Como patrono aprobó lo de las 5.000 pesetas de los comunicados, diciendo: —¿No se trata de cosas del Colegio? Pues el Colegio es rico, que pague el Colegio. (*sic*)

Para que constara, ese rasgo de valor, sacó testimonio de las cuentas aprobadas por él.

Y áteme usted esa mosca por el rabo.

Le suponemos tirando de la bolsa para reintegrar los mil duros, y luego la "parte y porción," que le toque en la subsidiaria responsabilidad del desfalco.

D. Germán Silva.

Es la popularidad misma. Alcalde que nadie discute

y todos estiman, silvelista por ¡más señas, bien puede decirse que está de nón en su partido. Su sinceridad es proverbial. «O tontos ó malvados, dijo, va á considerarnos la gente que no nos conozca al enterarse del desfalco del Colegio.» Siempre estuvo con la mosca en la oreja, como si presintiera el lío de hoy; y de aquí el exigir cuentas, el convocar juntas, el no serle muy grata la prebenda del patronato que, dado su carácter, es la carga más pesada que han podido echar sobre sus hombros. Se afana, y trabaja como un negro, por el esclarecimiento del desfalco. Fué el primero en facilitar la acción de la justicia exigiendo un estado de cuentas al administrador, con el cual se evidenció la falta de las 192.000 pesetas.

—Ni soy pobre ni soy rico;—ha dicho—pero antes me quedo en la calle que consentir que los huérfanos pierdan un solo céntimo.

Y que sabe donde le aprieta el zapato, lo demuestra su réplica á la Junta de Beneficencia para ilustrar el expediente administrativo que por la misma se instruye con motivo del desfalco.

Juzguen ustedes, y saboreen canelá fina:

Contestación que el alcalde patrono del Colegio de la Constancia dá al pliego de cargo que la Junta Provincial de Beneficencia le hace, el 12 de Marzo de 1900, con motivo del desfalco hecho al referido Colegio.

«Al cargo *primero*. Contesta: Que ha sido materialmente imposible hacer la liquidación definitiva hasta el 16 del corriente, por las razones de haber estado el administrador suspenso, D. Emilio García Monge, en carcelado por espacio de algunos días, y por haberse

necesita lo bastante tiempo para hacer un escrupuloso reconocimiento en los justificantes comprobatorios de cargo y data; á pesar de todo fué requerido por esta Presidencia dicho administrador, para que rindiese cuenta en el plazo más breve posible.

Segundo. Siempre ha tenido la creencia de que los valores del Colegio, se encontraban depositados en el Banco de España y á nombre del Establecimiento como sitio más seguro que el arca de fondos de dicho Colegio.

Tercero. Queriendo cumplir con lo que previene el Reglamento, en ocasiones distintas, ejerciendo interinamente la presidencia, requerí al que fué administrador, como lo comprueban las certificaciones adjuntas, para que ingresara los fondos que existieran en su poder en el arca de dos llaves, no pudiendo hacer se cumplier en estas órdenes, por tener que dejar el puesto interino que ocupaba para que lo desempeñara el presidente efectivo.

Las 360 acciones que se encontraban fuera del Colegio, repite el que suscribe, que las conceptuaba depositadas en el Banco de España.

Cuarto. Considerando las acciones tabacaleras, como llevo dicho, en el Banco, creía que éste ó el administrador, las presentaba al cobro del dividendo y verificada esta operación continuaban depositadas en el mismo sitio. Respecto á la ampliación de fianza del administrador, en el año de 1891, siendo alcalde y como tal vocal de la Junta de patronos, pedí por oficio al excelentísimo é Ilmo. Sr. Obispo, presidente de la misma, ampliación de fianza y reconocimiento de fondos existentes á referido administrador; dicho Excmo é Ilustrísimo señor incluyó mis dos peticiones en convocatoria que hizo á la Junta en 1.º de Abril del mismo año, como lo demuestra copia testimoniada que tengo el gusto de acompañar. Llegada la sesión objeto de dicha convocatoria se trataron los dos primeros puntos, según consta en acta, al llegar al tercero el señor Obispo, presiden-

te, levantó la sesión, llamándole la atención el que suscribe sobre mis dos peticiones, puestas en tercer término en la convocatoria, me contestó que en otra ocasión se tratarían. que estuviera tranquilo que el administrador era persona de gran confianza.

Quinto. En sesión de 4 de Febrero de 1890 la Junta compuesta del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo, presidente, D. Pedro Sánchez Ocaña, alcalde, D. Isidro Silos Losa y D. Felipe Díaz de la Cruz, acordaron autorizar al señor Obispo como presidente, para que confiriera poder á persona competente, para verificar el canje de las carpetas provisionales en definitivas, poniéndolas en nombre del Establecimiento. Confiado en este acuerdo, confirmo lo ya dicho de que estos valores siempre he estado en la idea que estaban depositados en el Banco de España y á nombre del Establecimiento, por lo tanto ni el administrador ni nadie podría disponer de ellos sin la competente autorización de la Junta de patronos.

Sexto. En cumplimiento del real decreto de 14 de Marzo del pasado año se nombró una comisión por la Junta de patronos, compuesta del presidente D. Felipe Díaz de la Cruz y el secretario D. José Villanueva para que fueran á Madrid y convirtiesen en intransferibles las acciones del Banco de España que posee referido Establecimiento, no haciéndolo así respecto de las acciones tabacaleras por conceptuarlas la Junta como bienes disponibles, procedentes de ahorros hechos por el Establecimiento y destinados para la construcción del nuevo edificio, no obligando por lo tanto el real decreto á convertirlos en valores intransferibles.

Séptimo. Me consta haberlo visto consignado en las cuentas de referido Establecimiento, que han sido satisfechos de los fondos del mismo el importe de varios comunicados suscriptos por D. Isidro Silos y Don Felipe Díaz de la Cruz é insertos en periódicos de la Corte. Mencionadas cuentas están aprobadas por los

patronos D. Eustasio de la Calle, alcalde y D. Isidro Losa.

En aclaración de todo lo expuesto, debo manifestar, por datos recogidos en los libros de actas y comunicaciones de la presidencia, que ni el administrador que fué D. Emilio García Monge ni su hermano D. Celso han sido nunca autorizados para tener en su poder las acciones tabacaleras; solo D. Celso fué la persona competente designada por el Sr. Obispo, presidente, á quien confirió poder con arreglo al acuerdo tomado por la Junta de patronos en sesión de 4 de Febrero de 1890 para hacer el canje de las carpetas provisionales en definitivas; no pudiendo manifestar si el señor Obispo cumplió el otro extremo del acuerdo de poner las definitivas en nombre del Establecimiento.

He de manifestar también que D. Emilio García Monge, administrador que fué de expresado Establecimiento, ha sido reconocido en esta población por amigos y adversarios como hombre probo y de recta conciencia hasta el lamentable suceso de este desfalco y el que suscribe como tenía rotas sus relaciones particulares y políticas con él, siempre como tal le ha conceptuado; no obstante este buen juicio que de él tenía formado, siempre deseé garantizara más los caudales que manejaba, lamentando hoy muchísimo no haber podido llevar á cabo mis aspiraciones en este asunto, por las razones aducidas y por lo transitorio que, como alcalde, es el cargo que desempeño en este patronato.

Habiendo sido por real orden nombrado alcalde de esta ciudad para el ejercicio del presente bienio, tomé posesión en 1.º de Julio del pasado año y en su consecuencia del patronato del Colegio de San Calixto.

Todo lo expuesto, la mayor parte tiene comprobación oficial, y lo que nó, sinceramente lo declaro, quedando tranquila mi conciencia de en nada haber faltado á la verdad.—Plasencia 20 de Febrero de 1900.—
Es copia exacta.

Otra vez el Sr. Díaz de la Cruz.

Sí, señor, otra vez. Y la razón es obvia: se trata del timonel de la institución, de su implícito director desde hace más de quince años; se sabe de memoria las revueltas y laberínticas encrucijadas del Establecimiento y ordena y manda, pero sin las responsabilidades del «mando y ordeno» y es natural que insistamos, sacando á plaza nuevamente su bizarra personalidad de luchador desgraciado. Y tan desgraciado. Preguntad en Plasencia á cualquiera, hombre ó mujer, y os dirá que D. Felipe es «muy fineston». ¿La razón? ¿los motivos? ¿las causas? Para convenceros, ese cualquiera es capaz de empalmar dos días y dos noches con el relato de la «vida y milagros» de D. Felipe. ¡Vaya usted á saber!

Es necesario, Sr. Díaz de la Cruz, acabar de una vez y para siempre ofreciéndose ahora al dignísimo Juez de instrucción que en Madrid entiende en este proceso para manifestarle:

1.º Que si pleiteó con verdadero encarnizamiento cuando fué usted separado del patronato, y se agarró á buenas aldabas para lograr la reposición, lo hizo en defensa de lo que juzgaba sacratísimo derecho, aun cuando muchos no se lo reconozcan teniendo en cuenta lo que el fudador dispuso: *D. Felipe Cruz, este último hijo político (de D. Joaquín) como marido de Doña Ana Silos*; que no es lo mismo, ni muchísimo menos, que lo que ustedes, al reformar el Reglamento orgánico, ex-

presan: *D. Felipe Díaz de la Cruz, en representación de su hoy difunta esposa.*

Muerta Doña Ana Silos, casado usted en segundas nupcias, sin hijos d l primer matrimonio ¿en qué títulos fundaba su derecho al patronazgo? Por algo dijimos que la sentencia contencioso administrativa de marras era un verdadero desatino.

2.º Las razones que tuvo, siendo presidente, para dejar en poder del administrador, al rendir éste su cuenta en Agosto de 1899, la suma de 102.000 pesetas sobrantes, contraviniendo á lo dispuesto en el art. 34, en su número 8.º, del Reglamento orgánico, en vez de ingresarlas en el arca de dos llaves; pues nadie se explica que la Junta de patronos determinase que cantidad tan crecida sirviera para el pago de las obligaciones corrientes.

3.º Puntualizar los detalles de su estancia en Madrid, para legalizar la situación financiera de los valores del Colegio.

En Plasencia le inculpan ahora, con abrumadores cargos, por su inexcusable negligencia al no preocuparse de las 360 acciones de la Arrendataria, sabiendo como usted sabía que el poder otorgado por el señor Obispo á D. Celso no autorizaba á éste para manejar dichas acciones, que, por otra parte, debían estar bajo la salvaguardia de los patronos, depositadas en el Banco.

Consejo leal es el nuestro que no dudamos seguirá el Sr. Díaz de la Cruz, pues su situación agravada ahora por muchas concausas es muy crítica, y le conviene á todo trance satisfacer la vindicta pública que le

acusa y le condena, como suponémos le habrá condenado ya la Junta provincial de Beneficencia fundándose en lo preceptuado en la Instrucción del real decreto de 14 de Marzo de 1899, en sus artículos 35 y 36.

Y sepa y entienda el Sr. Díaz de la Cruz, que á tener el autor de este folleto la convicción de ser ciertos los populares recelos, estampada aquí dejaría la acusación más rotunda.

RECAPITULACIÓN

Del informe conjunto de hechos ciertos, afirmaciones evidentes, datos fidedignos, reveladores «se dice, atisbos luminosos y fundadísimas presunciones que expuesto dejamos, heterogéneo componente suministrado por la conciencia pública en libérrima manifestación, se desprende el sumario exacto del robo execrable de un verdadero caudal á los pobres huérfanos del Colegio de la Constancia; robo vulgarísimo que carecería de interés sino se le prestaran la circunstancia de tratarse de un establecimiento benéfico y la calidad de las personas que lo han perpetrado.

El proceso que pudiéramos llamar de opinión está formado y concluso para sentencia.

Por lo que pudiera servir para llegar cuanto antes á la reintegración del caudal desfalcado, nos permitimos rogar al competente juez de esta causa procure inquirir lo que haya de cierto en una transferencia de bienes

hecha por D. Celso á favor de D. Luis Díaz, para indemnizarle de 50.000 pesetas que, según dicen, á Justino tenía entregadas y éste se llevó.

Por si en derecho procede exigir responsabilidades á la Compañía Arrendataria de Tabacos, juzgamos indispensable la comparecencia de sus representantes. El poder otorgado á D. Celso lo fué únicamente para el canje de las 360 carpetas nominativas provisionales por las emitidas definitivamente é INSCRITAS Á FAVOR DEL COLEGIO. La emisión se hizo al portador, no siendo posible por lo tanto el INSCRIBIR LAS ACCIONES Á FAVOR DEL COLEGIO. Luego el poder de D. Celso no iba en forma y debieron exigirle otro en que se le autorizara para el canje por las acciones al portador emitidas definitivamente. Esto es más claro que la luz del día, y evidencia que si la Arrendataria procedió con notoria ligereza debe pagar también.

Interesa muchísimo la exacción de las responsabilidades subsidiarias, y á este fin debe tenderse sin pérdida de tiempo.

Concretada la acusación por la abrumadora realidad de los hechos, que señala como autores del robo á D. Celso García Monge y del desfaldo á su hermano D. Emilio, será inútil todo esfuerzo para escapar al rigor de la ley, lo mismo los culpables, que los cómplices y encubridores, si es que aquí existen.

Y como promesa cierta del triunfo de la justicia, sepan todos que el caudal del benéfico Colegio de la Constancia será reintegrado.

En tanto ese caso llega, y por si los acontecimientos

se precipitan proporcionando sorpresas y emociones, con el arma al brazo seguiremos dispuestos á proseguir la campaña.

Hemos cumplido con nuestro deber.

JUAN DE PLASENCIA.

Plasencia-Marzo.—Madrid-Abril de 1900.

ADVERTENCIA.

Apremios del tiempo y la circunstancia de residir el autor de este folleto en Madrid, no han permitido que la corrección de pruebas sea tan asidua y esmerada como fuera de desear.

Entre otras menos importantes y de puntuación, que el lector con su buen criterio subsanará, importa rectificar las erratas siguientes:

Página 22, línea 11 dice,—*esas cifras comprendian*— por *esas cifras compéndian*.

Id. 36 línea 1.^a dice,—el íntimo propósito seguramente el— por *seguramente el íntimo propósito de*

Id. 54 línea 12—*Nó; nos estraña*,—debe decir *No nos estraña*

Id. 65 línea 26 dice,—*quebranto en sus intereses*— por *quebranto en su peculio*

